



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE ENERO DE 2025

No. 1524

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo INE/CG2393/2024, así como el Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión 4

#### A L C A L D Í A S

##### Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de adquisición de bienes y servicios, así como de la operación del almacén central 6

##### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Festejando a la niñez, Coyoacán contigo, (día de reyes - día del niño)”, para el ejercicio fiscal 2025 8

##### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado "Enchulando GAM", para el ejercicio fiscal 2025 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Milpa Alta**

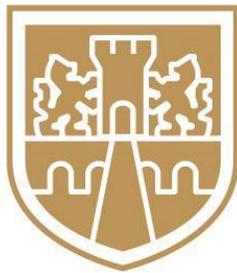
- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas para realizar los procedimientos administrativos necesarios, en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios 21

### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Con prevención en Tlalpan construimos la paz, 2025*” 22
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Movilidad segura para nuestra casa*” 48
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Nuestra casa se transforma*” 71
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Tlalpan 24/7*” 95
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominado “*Tlalpan, tu casa te cobija*” 118

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación pública nacional número 30001026-011-25.- Programa social “*Manos a la olla*”, proveer de insumos alimenticios 128
- ◆ **Aviso** 130



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, apartado A y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción I y 26, fracciones IX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México, es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaria de Gobierno, coordinar las acciones necesarias para garantizar la celebración de los procesos electorales de democracia directa y participativa, coadyuvando con las Instituciones electorales federales y locales en el cabal cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales respectivas.

Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1,160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1 y 7, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de los tiempos para las demás autoridades electorales.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones que establezca el Instituto Nacional Electoral son de orden público y de observación general en el territorio nacional y reglamenta las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 numeral 1, y 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades electorales, accedan a la radio y televisión a través del tiempo de que el Instituto dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.

Que el 27 de noviembre de 2024, Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG2393/2024, por medio del cual se ordena la publicación del Catalogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2024-2025, así como el periodo ordinario durante el 2025, a través del cual se solicitó a las autoridades estatales la realización de las gestiones necesarias para la publicación de los catálogos respectivos en los periódicos oficiales de los Gobierno de las entidades federativas

Que, con la finalidad de dar certeza jurídica y brindar transparencia a la Ciudadanía de la Ciudad de México, a fin de que se conozca a las radiodifusoras y canales de televisión autorizadas para divulgar mensajes de carácter político electoral que difundan partidos políticos y candidaturas independientes, así como garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad electoral y coadyuvar con las autoridades electorales en el sano desarrollo de los procesos electivos, es que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO INE/CG2393/2024, ASÍ COMO EL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el ACUERDO INE/CG2393/2024, así como el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión de la Ciudad De México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2024.**

(Firma)

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO  
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**LICENCIADO GERARDO CLARA MOCTEZUMA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2, apartado B numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, XI, XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículos 1, 2 fracción I, II, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XXIII, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, X y XI y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 5, 9 y 15 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 1 párrafo primero, 36 y demás relativos de su Reglamento; 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y fracción I del Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de octubre de 2024; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de administración pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III. Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, otorgan al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos, adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

IV. Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter administrativo que le competen al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, el mismo, cuenta con la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, cuya existencia está prevista en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Delegación Benito Juárez, en relación con el artículo Trigésimo Transitorio del decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

V. Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios prevén la habilitación de días y horarios conforme a las necesidades, para poder realizar los actos, procesos y procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicios, tales como convocatorias, juntas, presentación, aperturas, fallo, adjudicación, firma de contrato y entrega de los bienes o prestación de los servicios, y demás actividades relacionadas con licitaciones, invitaciones o adjudicaciones. Por lo que resulta necesario el habilitar días y horas inhábiles, lo cual permitirá a este Órgano Político Administrativo estar en posibilidades de cumplimentar los plazos previstos en la normatividad de la materia, lo anterior, con base en los principios de transparencia y máxima publicidad, lo que permite el asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

ÚNICO. Se habilitan las horas comprendidas entre las 00:00 horas a las 23:59 horas de los días 11 y 12 de enero del año dos mil veinticinco para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las convocatorias de licitación, invitación restringida y adjudicación directa para efecto de realizar la revisión de bases de licitación, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas, fallo, así como la firma de los contratos respectivos y la recepción en el almacén central de los bienes adquiridos, conforme a los considerandos expuestos en el proemio del presente Aviso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

**BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

(Firma)

**LICENCIADO GERARDO CLARA MOCTEZUMA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

---

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/IV/12/2024**, los Lineamientos de Operación de la acción social “Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo, (Día de Reyes - Día del Niño)” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FESTEJANDO A LA NIÑEZ, COYOACÁN CONTIGO, (DÍA DE REYES - DÍA DEL NIÑO)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre de la Acción.**

“Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo, (Día de Reyes - Día del Niño)”

#### **2. Tipo de Acción.**

Transferencia en especie.

#### **3. Entidad responsable.**

Alcaldía Coyoacán.

Unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la Acción Social)

Coordinación de Política Social. (Control y Operación de la Acción Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de beneficiarios, integración de expedientes e integración de padrones).

Dirección General de Administración y Finanzas (Adquisición de bienes a otorgarse).

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1. Antecedentes**

Durante el ejercicio 2022, se llevó a cabo la implementación de la acción social, Festejando la Niñez, Coyoacán Contigo, a través de la cual con motivo de la celebración de los días de reyes y del niño se entregaron 17,500 juguetes a niñas y niños de la Demarcación (9,345 juguetes a niñas y 8,155 juguetes a niños) esto con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, promoviendo sus derechos al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, destinando para, dicha acción social \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Durante el ejercicio 2023, con el mismo objetivo, la alcaldía destino \$5,800,000.00 para la entrega de 11,930 juguetes a niñas y niños de la Demarcación (6,432 juguetes a niñas y 11,930 juguetes a niños).

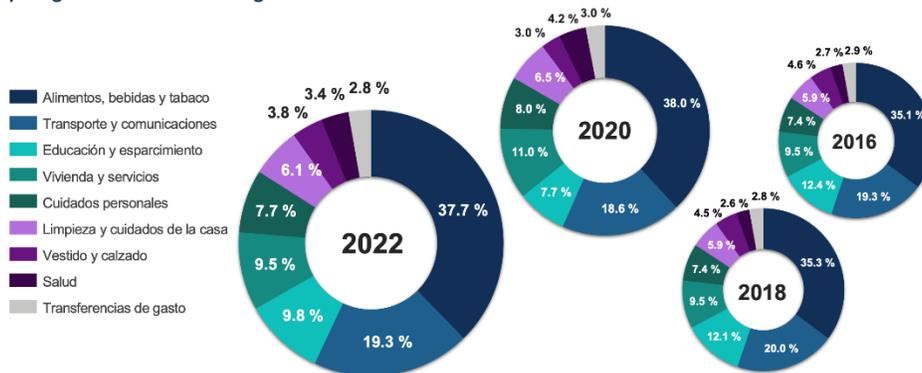
Es importante precisar que según datos del INEGI en 2020 en la Alcaldía Coyoacán habitan 91,327 niñas y niños de 0 a 14 años (44,843 niñas y 46,484 niños) y que considerando los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Igualdad, no discriminación e Igualdad sustantiva, cada uno de los ejercicios que se ha llevado a cabo la acción social se han emitido las convocatorias correspondientes, para que de libre forma niñas y niños puedan acceder a los beneficios que otorga la acción, sin que se establezca un límite o porcentaje en cuanto a la cantidad de beneficiarias(os) por género, esto aunado a que conforme a las estadísticas mencionadas el número de niños en la demarcación es superior al de las niñas.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), durante el periodo 2016 - 2022 el tercer rubro de gastos más representativo de las familias en la CDMX es el de educación y esparcimiento, representando el 9.8% de sus gastos (Incluye servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento), después de los gastos por alimentación, transporte y comunicaciones, como se muestra a continuación:

**Distribución porcentual del gasto corriente monetario total trimestral, por grandes rubros de gasto**

28



Alimentos, bebidas y tabaco: Transporte y comunicaciones: Transporte, adquisición, mantenimiento, accesorios y servicios para vehículos; comunicaciones. Educación y esparcimiento: Servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento. Vivienda y servicios: Vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles. Cuidados personales: Cuidados personales, accesorios y efectos personales y otros gastos diversos. Limpieza y cuidados de la casa: Artículos y servicios para la limpieza, cuidados de la casa, enseres domésticos y muebles, cristalería, utensilios domésticos y blancos. Vestido y calzado: Vestido y calzado. Salud: Cuidados de la salud. Transferencias de gasto: Transferencias de gasto.

Nota: La suma de los parciales puede no resultar en el cien por ciento, debido al redondeo.  
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016, 2018, 2020 y 2022.

Toda vez que el gasto que las familias realizan en esparcimiento se acentúa en épocas específicas del año como lo son la navideña, el día de reyes y el día del niño, impactando aún más la economía de las familias, con la finalidad de desahogar economía y permitirles destinar más recursos a cubrir gastos relacionados con alguna otra necesidad básica, la Alcaldía considera como necesidad social que atiende esta acción, el esparcimiento de niñas y niños de la Demarcación, esto privilegiando el interés superior de niñas y niños, en pro de su autonomía progresiva, crecimiento y desarrollo integral.

#### 4.3 Justificación y análisis de alternativas

La presente acción social se llevará a cabo con la finalidad de contribuir al desarrollo de la niñez, reconocer el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes, establecido en el artículo 31 de la Convención sobre los derechos del niño (Tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989).

Así como lo establecido en el Artículo 13, fracciones VII y XII, 60 y 61 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que señala que las niñas, niños y adolescentes el derecho al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Privilegiando el interés superior de niñas y niños, en pro de su autonomía progresiva, crecimiento y desarrollo integral.

#### 4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Habitantes de la Alcaldía de Coyoacán	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

#### 4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

#### 5.1 Población Objetivo

Según datos del INEGI en 2020 en la Alcaldía Coyoacán habitan 91,327 niñas y niños de 0 a 14 años (44,843 niñas y 46,484 niños), los cuales representan el 7.7% de la población total de la Demarcación Territorial, y para efectos de la acción social la población objetivo de esta acción social, conforme se observa a continuación:

Grupo de Edad	Niñas	Niños
0-4 años	13,109.00	13,518.00
5-9 años	15,013.00	15,435.00
10-14 años	16,721.00	17,531.00
Total	44,843.00	46,484.00

#### 5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de hasta 17,250 niñas y niños residentes de la Alcaldía en el festejo del Día de Reyes y Día del Niño.

### 6. Objetivos generales y específicos

#### Objetivo General

Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, promoviendo sus derechos al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, que residan preferentemente en alguna de las manzanas o colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Pedregal De Santo Domingo I, Ajusco I, Emiliano Zapata (U Hab), Pedregal de Santo Domingo III, Pedregal de Santa Úrsula IV, Adolfo Ruiz Cortines II, Ajusco Huayamilpas, Ajusco II, Pedregal de Santa Úrsula III, Pedregal De Sto Domingo IX, Pedregal de Santo Domingo VIII, Nueva Diaz Ordaz, Pedregal de Santo Domingo VI, Pedregal De Sto Domingo IV, Santa Martha del Sur, Carmen Serdan, Pedregal de Santo Domingo V, Pedregal de Santo Domingo VII, Las Cabañas, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII)

#### Objetivos específicos

- Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y familias de la Alcaldía Coyoacán.
- Coadyuvar con la no discriminación, exclusión maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos y libertades de las niñas y niños en situación vulnerable.
- Contribuir a una mejor integración del entorno social y familiar de los beneficiarios.

### 7. Metas Físicas

Las metas físicas para esta acción serán de hasta 17,250 juguetes a los niños y niñas que residan en la Alcaldía Coyoacán, preferentemente en alguna de las manzanas o colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Pedregal de Santo Domingo I, Ajusco I, Emiliano Zapata (U Hab), Pedregal de Santo Domingo III, Pedregal de Santa Úrsula IV, Adolfo Ruiz Cortines II, Ajusco Huayamilpas, Ajusco II, Pedregal de Santa Úrsula III, Pedregal De Sto Domingo IX, Pedregal de Santo Domingo VIII, Nueva Diaz Ordaz, Pedregal de Santo Domingo VI, Pedregal De Sto Domingo IV, Santa Martha del Sur, Carmen Serdan, Pedregal de Santo Domingo V, Pedregal de Santo Domingo VII, Las Cabañas, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán

Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII), con los que se tendrá una cobertura de al menos 18.88% de la población objetivo de esta acción.

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que los recursos lo permitan.

La Alcaldía procurará que el porcentaje de niñas y niños beneficiarias(os) de la acción sea preferentemente un 50% para cada género, lo anterior, en completo apego a estos lineamientos de operación.

## 8. Presupuesto

### 8.1 Monto Total autorizado:

Hasta \$7,999,360 (Siete millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, con cargo al capítulo 4000. "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

### 8.2. Monto Unitario por Beneficiarios

Se entregarán juguetes con un valor unitario de entre \$162.40 (Ciento sesenta y dos pesos 40/100 M. N.) y \$1,798.00 (Mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.) incluyendo IVA.

Cantidad	Descripción	Precio Unitario con IVA	Importe
860	masas moldeables para niños, no tóxicas (5 piezas)	\$284.20	244,412.00
670	muñeca tipo bebe	\$522.00	349,740.00
780	pony con accesorio	\$278.40	217,152.00
650	masas moldeables para niños, no tóxicas (4 piezas)	\$262.16	170,404.00
470	kit de 5 masas moldeables con textura y aroma	\$487.20	228,984.00
370	kit de 5 masas arenosa	\$429.20	158,804.00
450	pelotas para bebe en forma animalito	\$261.00	117,450.00
870	masas moldeables con accesorios de figuras geométricas.	\$348.00	302,760.00
650	dispositivo para sueño de bebes y niños con luz y sonido	\$1,798.00	1,168,700.00
850	masas moldeables para niños con accesorios de números primarios	\$211.12	179,452.00
780	muñeca con vestido de moda	\$243.60	190,008.00
760	barbie (princesa de nieve)	\$301.60	229,216.00
760	barbie (princesa blanca nieves)	\$301.60	229,216.00
760	barbie (princesa rapunzel)	\$301.60	229,216.00
760	barbie (princesa cenicienta)	\$301.60	229,216.00
760	muñeco peluche con sonidos y accesorios	\$1,218.00	925,680.00
760	mascara robot transformer	\$649.60	493,696.00
760	masas moldeables para niños con accesorios de letras	\$214.60	163,096.00
950	muñeco electrónico con sonido y movimiento	\$1,218.00	1,157,100.00
150	lanzador de agua	\$162.40	24,360.00
100	figuras con accesorios y mascota	\$208.80	20,880.00
400	juego de mesa con fichas numéricas	\$208.80	83,520.00
400	juego de mesa torre de equilibrio	\$208.80	83,520.00
190	ukulele de juguete	\$185.60	35,264.00
560	juego de equilibrio de realidad aumentada	\$266.80	149,408.00
490	muñeco articulado de acción	\$336.40	164,836.00
230	lanzador de dardos de esponja (18 dardos)	\$249.40	57,362.00

480	muñeco articulado de acción con accesorios	\$365.40	175,392.00
230	lanzador de dardos de esponja (4 dardos)	\$429.20	98,716.00
350	juego de mesa turista	\$348.00	121,800.00
	TOTAL		7,999,360.00

No se omite señalar que los costos precisados fueron tomados como referencia de cotizaciones solicitadas a empresas dedicadas a la venta de juguetes, en los que el costo de cada uno incluye impuestos, gastos administrativos, transporte y empaque necesarios.

Es importante precisar que a través del procedimiento de adquisición que se lleve a cabo, se verificarán las mejores condiciones en calidad y precio de los bienes.

## 9. Temporalidad

### 9.1 Fecha de Inicio.

10 de enero de 2025.

### 9.2. Fecha de Término.

30 de abril de 2025.

<b>Día de Reyes</b>	
Emisión Convocatoria	10 de enero 2025
Recepción de documentos	13 al 24 de enero 2025
Entrega de Apoyos	24 y 25 de enero 2025
<b>Día del Niño</b>	
Emisión Convocatoria	15 de marzo 2025
Recepción de documentos	01 al 11 de abril 2025
Entrega de Apoyos	14 al 30 de abril de 2025

## 10. Requisitos de Acceso.

La entrega de juguetes se realizará únicamente a niños de entre 0 y 14 años de edad que habiten preferentemente en alguna de las manzanas o colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopolco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII, La Candelaria, Pedregal de Monserrat), para lo cual el padre madre o tutor deberá presentar en las fechas, lugares y horarios establecidos en las Convocatorias correspondientes, la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito de ingreso a la acción social. (Se entregará por la unidad administrativa responsable de la operación).
- Identificación Oficial con fotografía (INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, INAPAM), del padre, madre o tutor del menor para el que se requiere el apoyo, la cual únicamente fungirá como comprobante de la identidad del solicitante.
- Comprobante de domicilio del ejercicio 2024 (teléfono, predio, gas, agua o luz) en la Alcaldía Coyoacán, solo en caso de que la Identificación presentada no señale el domicilio o este no se señale dentro de la Alcaldía.
- CURP del padre, madre o tutor del menor para el que se solicita el beneficio.
- CURP del menor para el que se solicita el beneficio.

La Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico a través de la Coordinación de Política Social, emitirá las convocatorias de la acción social “Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo, (Día de Reyes-Día del Niño)”, las cuales serán publicadas en las diferentes áreas y medios institucionales de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria, se señalarán las fechas, lugares, horarios de recepción de documentos y de registro.

### **11. Criterios de elección de la población**

Podrán acceder a esta acción social, las y los habitantes preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán, CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII y CTM Zona VIII, La Candelaria, Pedregal de Monserrat), que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en las convocatorias y presenten la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, lo anterior hasta agotar las existencias de los juguetes programados.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a la meta, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, para el cual se solicitará la asignación de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía.

El registro de solicitantes se realizará a través de la entrega de la documentación solicitada, de forma presencial, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la convocatoria que se publicará en los medios institucionales de la Alcaldía.

En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la solicitud quedará desechada y se seleccionará a otro posible beneficiario.

### **12. Operación de la Acción**

La Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico a través de la Coordinación de Política Social, emitirá las convocatorias de la acción social “Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo, (Día de Reyes-Día del Niño)”, las cuales serán publicadas en las diferentes áreas y medios institucionales de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

La Coordinación de Política Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, la publicación de las Convocatorias correspondientes.

Será la Coordinación de Política Social, la unidad administrativa responsable de la recepción, revisión e integración de expedientes y resguardo de la documentación de los beneficiarios.

La entrega de juguetes se realizará hasta agotar las existencias de estas.

En caso de que algún solicitante seleccionado como beneficiario de esta acción no se presente a la entrega del apoyo que le corresponda, este se reasignará a otro solicitante que cumpla con lo establecido en estos Lineamientos.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico podrá solicitar Coordinación de Política Social para la supervisión un reporte de las entregas realizadas, cuando lo determine.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

*“Esta acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.*

*Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”*

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social será completamente gratuito.

### **13. Difusión.**

Los lineamientos de la acción social serán difundidos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web y redes sociales de la Alcaldía.

Asimismo, la acción será difundida a través de convocatorias públicas en los medios institucionales de la Alcaldía, en la que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser beneficiario de la presente.

Las convocatorias de esta acción social será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

### **14. Padrón de Beneficiarios**

La Alcaldía Coyoacán a través de la Coordinación de Política Social, conformarán el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la acción social, el cual contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Dicho padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la programación de acciones sociales.

### **15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso**

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede exponer su queja a través de escrito dirigido a la Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía el cual deberá ser entregado en las oficinas que ocupa la misma ubicadas en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, área que realizará lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Organismo Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

## 16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de las familias de la Demarcación	Porcentaje de niñas y niños que tuvieron acceso a la acción social	$(\text{Número de personas a las que se les entregó una el apoyo de la acción social} / \text{Número de personas que conforman la población potencial}) * 100$	Niñas y Niños	Única/Al término de la acción social	100 %	Listado de solicitantes
		Porcentaje de niñas que tuvieron acceso a la acción social	$(\text{Número niñas a las que se les entregó una el apoyo de la acción social} / \text{Número de niñas y niños que conforman la población potencial}) * 100$				
		Porcentaje de niños que tuvieron acceso a la acción social	$(\text{Número de niños a las que se les entregó una el apoyo de la acción social} / \text{Número de niñas y niños que conforman la población potencial}) * 100$				
<b>Componente</b>	Apoyos Otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	$(\text{Número de Apoyos Otorgados} / \text{Número de apoyos programados para la entrega en el ejercicio}) * 100$	Niñas y Niños	Única/Al término de la acción social	100 %	Listado de solicitantes
<b>Actividad</b>	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	$(\text{Número de solicitudes recibidas} / \text{meta establecida}) * 100$	Porcentaje	Única/Al término de la acción social	100 %	Listado de solicitudes

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO**  
**EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero**, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que con fecha 08 de enero de 2025, fue publicado el "*Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Enchulando GAM", para el Ejercicio Fiscal 2025*"; a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "ENCHULANDO GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **a) Alcaldía responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social (Publicación de Reglas de Operación)

Dirección General de Servicios Urbanos (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión del Programa) Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **b) Diagnóstico**

El Programa de Mejoramiento "**ENCHULANDO GAM**" surge como una respuesta integral de la Alcaldía Gustavo A. Madero ante una problemática social de larga data: la falta de empleo, una de las expresiones más críticas de la pobreza en México, situación que no solo afecta la calidad de vida de las y los habitantes, sino que también amplifica desigualdades sociales y económicas, considerando que la falta de empleo en la demarcación no solo afecta el derecho al trabajo, sino que también limita la satisfacción de otros derechos fundamentales, como la salud, la vivienda y la educación, la Alcaldía implementará el Programa Social "**ENCHULANDO GAM**" diseñado para mejorar la situación de la ciudadanía en situación de desempleo temporal y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo urbano y social de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

**c) Objetivo General**

El Objetivo General del programa es fomentar el desarrollo integral de la ciudadanía en situación de desempleo mediante la implementación de transferencias monetarias, al tiempo que se impulsa la recuperación y mejora del entorno urbano en la demarcación.

Este objetivo se materializa a través de la participación activa de las personas beneficiarias que se desempeñan como personas facilitadoras de servicios o personas colaboradoras comunitarias, cuyas actividades tendrán un impacto positivo directo en la calidad de vida de aproximadamente 150,430 personas.

Mientras que los Objetivos Específicos son los siguientes:

Reducir la Tasa de Desempleo en la Demarcación: Implementar estrategias que favorezcan la reintegración laboral de la ciudadanía en situación de desempleo, proporcionando oportunidades concretas de participación y desarrollo a por lo menos 900 personas facilitadoras, procurando 50% mujeres y 50% hombres. Promover la Recuperación y Mejora del Entorno Urbano: Desarrollar actividades de mantenimiento y rehabilitación que contribuyan a revitalizar, al menos, a 137 espacios públicos, mejorando su funcionalidad y estética en beneficio de la comunidad, y así reducir el índice de percepción de inseguridad en la comunidad.

**d) Metas Físicas**

La meta del programa social es beneficiar a 900 personas (procurando 50% mujeres y 50% hombres) facilitadoras de servicios (personas en situación de desempleo) habitantes de las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero para el ejercicio 2025, misma que representa un 6.02% de la población en situación de desempleo, para dar mantenimiento al menos a 137 espacios públicos ubicados dentro de las 85 colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

**e) Orientaciones y Programación Presupuestal**

**El Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa** es de \$87,600,000.00 (Ochenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N).

**El cual se erogará de la siguiente forma:**

Cada uno de los y las 900 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social, recibirá:

**Monto Unitario por Persona beneficiaria**

Cada uno de las y las 900 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social, recibirá:

- **500 personas Auxiliar Operativo** un apoyo económico total de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2025, dividido en 12 ministraciones de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N. cada una.
- **100 personas Coordinador Operativo**, un apoyo económico total de \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2025, dividido en 12 ministraciones de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N. cada una.
- **200 personas Auxiliar Especializado**, un apoyo económico total de \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2025, dividido en 12 ministraciones de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N. cada una
- **100 personas Operativo Especializados**, un apoyo económico total de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2025, dividido en 12 ministraciones de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N. cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

**f) Requisitos y procedimientos de acceso**

Durante el ejercicio 2025 los aspirantes a ser personas beneficiarias deberán ser evaluados por las áreas responsables de la operación del programa, quedando a su consideración el ingreso del o la beneficiaria, con el propósito de cumplir con los objetivos y metas establecidas.

Para ser una persona beneficiaria facilitadora de servicios del programa social, el o la aspirante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Tener entre 18 y 59 años de edad.
- Entregar completa la documentación requerida.

- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).
- Acudir en fecha y hora al lugar señalado para entregar Solicitud de pre-registro y documentación requerida por la Dirección General de Servicios Urbanos

En este sentido, las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
Auditorio Quetzalcóatl 5 de febrero esquina Vicente Villada Col. Villa Gustavo A. Madero	10 y 11 de enero de 2025	De 10:00 a 18:00 horas

Presentando la documentación que a continuación se enlista:

- **Identificación oficial con fotografía y firma vigentes** (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- **Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero**, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía Gustavo A. Madero, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.
- **Cédula de la Clave Única de Registro de Población** de (la) (el) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente.
- **Manifestación bajo protesta de decir verdad** de que durante el ejercicio 2025 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (formato entregado por el área responsable).
- **Formato de Aptitudes, Habilidades y Conocimientos.** (Se entregará al momento del registro)

**El comprobante de domicilio deberá presentarse solo en caso de que la Identificación oficial presentada no señale el domicilio o no lo señale dentro de la Alcaldía Gustavo a Madero, de igual forma la Cédula de la Clave Única de Registro de Población, solo deberá presentarse en caso de que dicha clave no se señale en la identificación oficial presentada.**

**Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.**

Asimismo, los interesados podrán realizar su pre-registro a través la siguiente liga <https://forms.gle/ChqXJ9o2PbCx2dZp9> en la misma fecha y horarios arriba señalados y posteriormente deberán acudir en fecha y hora al lugar señalado de acuerdo al sistema de citas a utilizarse por la Dirección General de Servicios Urbanos.

Después de entregar la documentación, se llevará a cabo una entrevista por las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de identificar las aptitudes con las que cuenta para la asignación de actividades en las diferentes áreas adscritas a la Dirección General de Servicios Urbanos, que se tienen contempladas para el mejoramiento urbano.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada persona aspirante y en su caso beneficiaria o persona beneficiaria.

**NOTA IMPORTANTE: El registro de personas aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos**

#### **Procedimientos de acceso**

El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública la cual se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Las y los la ciudadanía que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

Recibidos los documentos de las personas beneficiarias que deseen continuar en el programa y de los nuevos solicitantes, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de persona beneficiarias. Así mismo, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, serán las áreas encargadas, después de la validación de aptitudes, las encargadas de asignar a las potenciales personas beneficiarias, en los diferentes rubros de este Programa Social.

Será en la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext. 7125 la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano.

Se entregará a cada una de las personas solicitantes seleccionadas, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar la persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de alguna persona solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, quien lo turnará a la Dirección Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México. El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext. 7125

#### **g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien lo turnará a la Dirección General de Servicios Urbanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

#### **h) Evaluación**

Para este programa social la evaluación interna anual será realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

#### **i) Indicadores de Gestión y Resultados**

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“ENCHULANDO GAM”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde de Milpa Alta**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 23, 24, 29, fracción I y XVII, 71, 75 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, éstas deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, legalidad, profesionalismo, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas e integridad pública.
2. Que las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, su reglamento, las disposiciones generales con carácter de bando que aprueben los Concejos, y las demás disposiciones legales aplicables.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, éstas tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en la elaboración de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México confiere a sus titulares facultades y atribuciones exclusivas para administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes de la Ciudad de México, asignados a sus demarcaciones territoriales, he tenido a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A CARGO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.**

PRIMERO.- Se decretan como días hábiles los días 11 y 12 de enero de 2025, para efectos de sustanciar, tramitar y validar actuaciones relacionadas con los procedimientos relativos a la contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a cargo de esta Alcaldía Milpa Alta.

SEGUNDO.- Se habilita al personal de esta Alcaldía Milpa Alta en un horario comprendido entre las 00:00 del día 11 a las 23:59 horas del día 12, ambos del mes de enero de 2025, para los fines indicados.

TERCERO.- Se autoriza y habilitan a las diversas Unidades Administrativas de la Alcaldía Milpa Alta en los días y horarios indicados, para coadyuvar con la Dirección General de Administración, para la ejecución y formalización de todos y cada uno de los actos y trámites administrativos que les correspondan, en cumplimiento del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

PRIMERO - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de

México. SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en Milpa Alta, Ciudad de México, a los 8 días de enero de 2025.

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

(Firma)

**ALCALDE DE MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CON PREVENCIÓN EN TLALPAN CONSTRUIMOS LA PAZ, 2025”.

#### 1. Nombre de programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa social: “Con prevención en Tlalpan construimos la paz, 2025”.

1.2. La Alcaldía Tlalpan es la responsable de implementar el programa social.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno: responsable de coordinación y de la gestión.
- Dirección de Seguridad Ciudadana: responsable de la supervisión y control.
- Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito: responsable de la verificación, operación y seguimiento.

1.4. No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera conjunta.

1.5. No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera independiente.

1.6. El programa social se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

1.7. El Programa social cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para su publicación, según consta en el oficio SMCDMX/0658/2024.

#### 2. Alineación programática.

2.1. El programa social se encuentra alineado con los siguientes planes y programas:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México <sup>(1)</sup>, eje 5. Ciudad en paz y con justicia; Estrategia integral de seguridad ciudadana;

Objetivo estratégico 24 Coordinación interinstitucional:

- Consolidar una estrategia integral de seguridad ciudadana que atienda las causas de la violencia y sus distintas expresiones, con una coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno y entre las instituciones de seguridad y procuración de justicia del Gobierno de la Ciudad de México.

<sup>(1)</sup> <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Gobierno/PLAN%20GENERAL%20DE%20DESARROLLO%20CDMX.pdf>

- Se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana en la coproducción de seguridad, para la oportuna identificación de riesgos y amenazas.

Programa de Gobierno 2024-2030, eje y líneas de acción: **3. Ciudad segura, libre de violencia y en paz**, cuyos puntos primero y cuarto señalan lo siguiente:

- Mediante la coordinación, una estrategia integral, fortalecimiento de la policía, la mejor tecnología, inteligencia contra el crimen y atención a las causas, vamos a continuar mejorando la seguridad de la gente.
- Desarrollaremos un gran programa para la construcción de territorios de paz e igualdad que contenga, entre otros, prevención de violencia, desarme voluntario, cero tolerancia de violencia hacia las mujeres, captura de generadores de violencia en las colonias, construcción de tejido comunitario y apoyo a jóvenes.

*Programa Nacional de Derechos Humanos.* <sup>(2)</sup>

Objetivo prioritario:

2. Asegurar la atención a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos.

Estrategia prioritaria:

2.1. Implementar medidas encaminadas a la construcción de paz y garantía de los derechos a la memoria, verdad, justicia, reparación y no repetición de violaciones graves de derechos humanos.

Acciones.

2.1.2. Implementar planes enfocados a la construcción de paz para contribuir a la reconstrucción del tejido social, priorizando a las poblaciones con mayores brechas de desigualdad y especialmente afectadas por la violencia.

2.1.7. Incorporar la formación en derechos humanos en todos los niveles del sistema educativo nacional para promover una cultura de paz y ambientes libres de riesgos y violencia.

<sup>(\*)</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/666833/DOF-Diario\\_oficial\\_de\\_la\\_Federacion-PNDH\\_2020-2024\\_Programa.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/666833/DOF-Diario_oficial_de_la_Federacion-PNDH_2020-2024_Programa.pdf).

*Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020 2024.* <sup>(3)</sup>

Objetivo prioritario 3. Mejorar las condiciones para mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos. El Gobierno de México asume su responsabilidad para generar las condiciones que permitan alcanzar el bienestar y la salud de las niñas, adolescentes y mujeres, prioritariamente en aquellas que enfrentan mayores rezagos y desventajas, lo cual contribuirá no solo al reconocimiento y goce de sus derechos humanos y al incremento de su calidad de vida, sino también al fortalecimiento de los hogares y comunidades en las que se desenvuelven para construir una sociedad más justa e igualitaria.

Objetivo prioritario 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad. Abatir la violencia de género contra las mujeres y las niñas es imprescindible. México no puede avanzar en mayores niveles de igualdad, desarrollo y bienestar si las mujeres y las niñas son violentadas solo por el hecho de ser mujeres, por lo que resulta fundamental impulsar estrategias en coordinación con diversas entidades y dependencias de Gobierno, así como con los tres órdenes de gobierno y poderes del Estado para prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia de género contra las mujeres y las niñas (VCMNA).

Objetivo prioritario 6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes. Garantizar entornos seguros, saludables y en paz para las mujeres, adolescentes y niñas es un objetivo prioritario para este Gobierno. No podemos avanzar como país si las mujeres, las adolescentes y las niñas tienen temor al salir de sus casas, si los niveles de inseguridad, violencia social y deterioro ambiental en las comunidades, colonias y territorios en los que gestionan su vida, les generan restricciones importantes en su autonomía y bienestar y vulneran sus derechos a la integridad, seguridad y movilidad.

<sup>(3)</sup><https://www.gob.mx/shcp/documentos/programa-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-2020-2024-260852>.

*Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024.* <sup>(4)</sup>

<sup>(4)</sup><https://www.gob.mx/sipinna/documentos/programa-nacional-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-2021-2024-pronapinna-2024>.

Objetivo prioritario 3.- Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.

Estrategia prioritaria 3.5.- Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal.

Acciones:

3.5.5. Promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional.

3.5.6. Impulsar procesos para fortalecer y articular los instrumentos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género contra niñas, niños y adolescentes, con énfasis en el feminicidio.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.

Ley de igualdad sustantiva entre Hombre y Mujeres de la Ciudad de México.

*Artículo 1.-* La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

*Artículo 13.* La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

(...).

Así mismo contribuye a cumplir con los siguientes objetivos:

a) De la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas; 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

b) Derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a la no discriminación, a la libertad, a la igualdad, y a la seguridad.

c) Principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad garantista, ciudad habitable, y ciudad segura,

- d) Principios la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México: derecho al bienestar e igualdad social considerada para los grupos de atención prioritaria.
- e) Ejes rectores de la Alcaldía Tlalpan: 10. Acceso a Derechos y Justicia Social.

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

Debe recordarse como antecedentes, que en 2016 se estableció el *Programa Operativo Prevención del Delito, Tlalpan 2016*, que hasta 2018 conservó las líneas de acción en materia de seguridad y prevención del delito y violencia, para fortalecer las estrategias implementadas.

De 2019 a 2021 se implementaron estrategias con instituciones educativas de nivel básico y redes vecinales a fin de prevenir delitos e incrementar la cultura de la denuncia; se integraron módulos itinerantes para impartir talleres y pláticas preventivas, con la implementación de una campaña Informativa de prevención de la violencia de género.

En 2022 cambia de nombre a “Prevención de las Violencias, Tlalpan”, implementa acciones sociales en materia de prevención del delito y la violencia, a través de 20 módulos de atención integral para la prevención de la violencia, otorga, asesorías jurídicas, psicológicas e imparte talleres en escuelas de educación básica y media superior.

En el periodo 2023, se atendieron 15,863 personas mediante 33 módulos de atención integral para la prevención de la violencia, los cuales otorgaron asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas; así como la intervención en escuelas de educación básica y medio superior con la impartición de 400 talleres en materia de prevención de la violencia, lo que permitió llegar a 5,346 mujeres y 3,639 niñas, que representan 56.6% de la población usuaria del programa; asimismo, en el periodo de 2024 conservo las líneas de acción.

#### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

##### **3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.**

Las conductas violentas y delictivas se ven favorecidas por factores causales o de fondo, resultado de elementos y circunstancias que influyen en las personas y las familias, entornos locales, situaciones y oportunidades; por tanto, es fundamental determinar esos factores a fin de elaborar estrategias y acciones tendientes a modificar estos factores y prevenir o reducir la incidencia de conductas violentas y delictivas.

Los factores causales o de fondo se denominan factores de riesgo y son alteraciones que afectan las condiciones sociales y económicas de cada región y del país, son multifactoriales que influyen en el delito y la violencia son: política mundial, economía global, cultura, medios de comunicación, factores comunitarios, políticas escolares, servicios de apoyo, valores personales, creencias por mencionar algunos.

Conocer los factores que ponen en riesgo a la población permite canalizar los programas de prevención hacia los barrios y áreas de alto riesgo o a los grupos de personas que ya se encuentran en la delincuencia o situación de riesgo. A nivel nacional, esta información resulta especialmente de utilidad para priorizar los problemas de criminalidad y dedicar programas a las regiones o sectores más vulnerables. Se ha demostrado que hacerlo de esta manera es una manera eficaz y económica de reducir los niveles de delito y victimización. Una estrategia de prevención bien estructurada permitirá tratar cuestiones individuales, así como socioeconómicas.

##### **3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres, la infraestructura o equipamiento urbano y social, la seguridad ciudadana, el medioambiente y/o el desarrollo sustentable, económico, social, urbano y rural.**

De acuerdo con la *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)* publicada en octubre 2024 que contiene los resultados del tercer trimestre del mismo año, en septiembre de 2024, de la población de 18 años y más, residente en las áreas urbanas de interés, 31.8 %, esta consideró que, en los próximos 12 meses, la situación de la delincuencia e inseguridad en su ciudad seguirá igual de mal, mientras que, 20.0 % de la población refirió que la situación empeorará en los próximos 12 meses. En contraste, 18.9 % de la población de 18 años y más dijo que la situación de la delincuencia e inseguridad en su área urbana seguirá igual de bien y 27.7 % manifestó que mejorará. Adicionalmente, los siguientes datos se consideran relevantes:

- De la población que mencionó haber visto o escuchado conductas delictivas o antisociales en los alrededores de su vivienda durante el tercer trimestre de 2024, 58.9 % se relaciona con consumo de alcohol en las calles; 47.9 %, con robos o asaltos; 39.2 %, con venta o consumo de drogas y con vandalismo en las viviendas o negocios; 36.6 %, con disparos frecuentes con armas; 24.2 %, con bandas violentas o pandillerismo.
- En cuanto a los problemas más importantes en su ciudad, 81.7 % de la población de 18 años y más manifestó que son los baches en calles y avenidas; 61.1 % dijo que lo son las fallas y fugas en el suministro de agua potable y 56.5 % consideró que el alumbrado público era insuficiente. Asimismo, 41.8 % respondió que los hospitales saturados o con servicio deficiente representaban uno de los problemas más grandes en sus ciudades.
- De octubre de 2023 a septiembre de 2024, se estima que, en zonas urbanas, 7.5 % de las personas de 18 años y más fue violentada en el entorno familiar. En mujeres, este porcentaje fue de 8.5; en hombres, de 6.2.
- En cuanto a la percepción social sobre inseguridad pública por área urbana (ciudad) de interés junio – septiembre 2024 los resultados porcentuales para la alcaldía Tlalpan demuestran lo siguiente:

Junio 2024	Septiembre 2024
42.2%	51.2%

- Percepción social sobre inseguridad pública por área urbana (ciudad) de interés septiembre 2023 – septiembre 2024:

Septiembre 2023	Septiembre 2024
61.9%	51.2%

- Cambio porcentual en la percepción de inseguridad pública, según área urbana (ciudad) de interés septiembre 2023 - septiembre de 2024 (porcentaje): -17.3%.
- En septiembre de 2024, de la población de 18 años y más residente en las áreas urbanas de interés, 31.8 % consideró que, en los próximos 12 meses, la situación de la delincuencia e inseguridad en su ciudad seguirá igual de mal. Esto representa un cambio a la baja de 2.1 puntos porcentuales respecto a septiembre de 2023, cuando se estimó en 33.9 por ciento. Además, 20.0 % de la ciudadanía refirió que la situación empeorará en los próximos 12 meses. Lo anterior representa una disminución estadísticamente significativa de 4 puntos porcentuales con relación a septiembre de 2023, cuando se reportó un 24.0 %, y un aumento estadísticamente significativo de 1.9 puntos porcentuales con relación a junio de 2024, cuando se reportó un 18.1 %. En contraste, 18.9 % de la población de 18 años y más respondió que la situación de la delincuencia e inseguridad en su ciudad seguirá igual de bien y 27.7 % manifestó que mejorará.
- Durante el tercer trimestre de 2024, los resultados de la ENSU revelaron que el porcentaje de la población que mencionó haber visto o escuchado conductas delictivas o antisociales en los alrededores de su vivienda se distribuyó de la siguiente manera: consumo de alcohol en las calles obtuvo 58.9; robos o asaltos, 47.9; venta o consumo de drogas, 39.2; vandalismo en las viviendas o negocios, 39.2; disparos frecuentes con armas, 36.6; bandas violentas o pandillerismo.
- Respecto al segundo trimestre de 2024, se presentó una disminución estadísticamente significativa de 1.4 puntos porcentuales en consumo de alcohol en los alrededores de su vivienda.
- Población de 18 años y más que experimentó conflictos o enfrentamientos, por área urbana (ciudad) de interés segundo y tercer trimestre de 2024:

Tlalpan	
2º trimestre 2024	3er trimestre 2024
28.9%	39.5%

- De la población de 18 años y más que reconoció haber tenido conflictos o enfrentamientos de manera directa por causa de incivildades en su entorno, 73.9 % mencionó que fueron con las o los vecinos. Por su parte, 33.1 % manifestó haber tenido conflictos o enfrentamientos con personas desconocidas en la calle.
- De la población de 18 años y más que reconoció haber tenido conflictos o enfrentamientos de manera directa por causa de incivildades en su entorno, 13.3 % de las mujeres declaró conflictos por basura tirada o quemada por vecinos y vecinas, y un 13.0 %, por ruido. Para los hombres, estos porcentajes fueron 12.8 y 12.5, respectivamente.

- Según los resultados de la ENSU para septiembre de 2024, estos fueron los porcentajes de la población de 18 años y más que identificó a las diversas autoridades de seguridad pública y que percibió su desempeño como muy o algo efectivo en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia: Marina, con 87.7; Fuerza Aérea Mexicana, con 83.9; Ejército, con 83.1; Guardia Nacional, con 73.5; policía estatal, con 55.8, y policía preventiva municipal, con 48.6.
- Percepción de la población sobre la efectividad del gobierno de su ciudad para resolver las principales problemáticas septiembre de 2024 (porcentaje): Tlalpan 29.6%.
- Para los últimos 12 meses de octubre de 2023 a septiembre de 2024, se estima que en 8.4 % de los hogares en áreas urbanas de interés hubo algún tipo de violencia en el entorno familiar. En 27.3 % de las ocasiones, las personas involucradas eran menores de edad.
- De octubre de 2023 a septiembre de 2024, se estima que 7.5 % de las personas de 18 años y más, en zonas urbanas, fue violentada en el entorno familiar. Esta situación afecta en especial a las mujeres, pues el porcentaje de este sector fue de 8.5; en tanto que en hombres fue de 6.2.
- De octubre de 2023 a septiembre de 2024, se estima que 5.1 % de las personas de 18 años y más, en áreas urbanas, ha sufrido ofensas o humillaciones por algún miembro de su hogar. Esta situación afecta en especial a las mujeres, ya que este porcentaje fue de 6.0; en tanto que en hombres fue de 4.0.
- De octubre de 2023 a septiembre de 2024, de la población de 18 años y más que sufrió violencia en el entorno familiar, 45.6 % reportó que la o el principal agresor fue alguien sin parentesco especificado. Siguió esposo, esposa o pareja sentimental, con 23.5 %.
- De enero a julio de 2024, de acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la tasa de delitos de género fue de 4.2 mujeres víctima por cada 1000 mujeres de Tlalpan, consistentes en 1553 delitos distribuidos de la siguiente manera: 1221 (violencia familiar); 126 (abuso sexual); 89 (violación); 56 (lesiones dolosas) 57 (acoso sexual) y 4 (feminicidio).

**3.2.3.** Si se toman en consideración los datos vertidos, se considera que los derechos sociales vulnerados a causa del problema público detectado son los siguientes que se contienen en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

A. Derecho a la autodeterminación personal.

1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
2. **Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.** La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

B. Derecho a la integridad.

**Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.**

(...).

E. Derechos sexuales.

Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, **sin coerción o violencia**; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 11. Ciudad incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

2. La Ciudad garantizará:

- a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;

b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición; (...).

#### C. Derechos de las mujeres.

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para **erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**

#### D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; **también garantizarán su adecuada protección** a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. (...).

#### E. Derechos de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

#### F. Derechos de personas mayores.

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que **prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.**

#### G. Derechos de personas con discapacidad.

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. (...).

#### H. Derechos de las personas LGBTTTTI.

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, **para tener una vida libre de violencia y discriminación.** (...).

#### N. Derechos de personas afrodescendientes.

1. Las personas afrodescendientes gozan de los derechos reconocidos por esta Constitución. Tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial.  
2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, **combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.** (...).

#### O. Derechos de personas de identidad indígena.

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para **impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.**

P. Derechos de minorías religiosas.

**1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa**, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.

2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.

3. Las autoridades implementarán mecanismos que **protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.**

(...).

*Artículo 14. Ciudad segura.*

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil.

(...).

**B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.**

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

**3.2.4.** La población potencial es el total de las personas que habitan la alcaldía Tlalpan, en particular las personas consideradas como parte de la población prioritaria, entre las que se encuentran las mujeres y niñas que viven en zonas identificadas con altos índices de violencia.

**3.2.5.** Definición del problema.

La desigualdad social dentro de la población prioritaria en zonas con mayor marginación dentro de la Alcaldía Tlalpan es un factor determinante que contribuyen a la inseguridad, ya que sus integrantes enfrentan serias limitaciones en cuanto a oportunidades educativas, laborales y sociales, lo que los hace más vulnerables a optar por conductas violentas y antisociales.

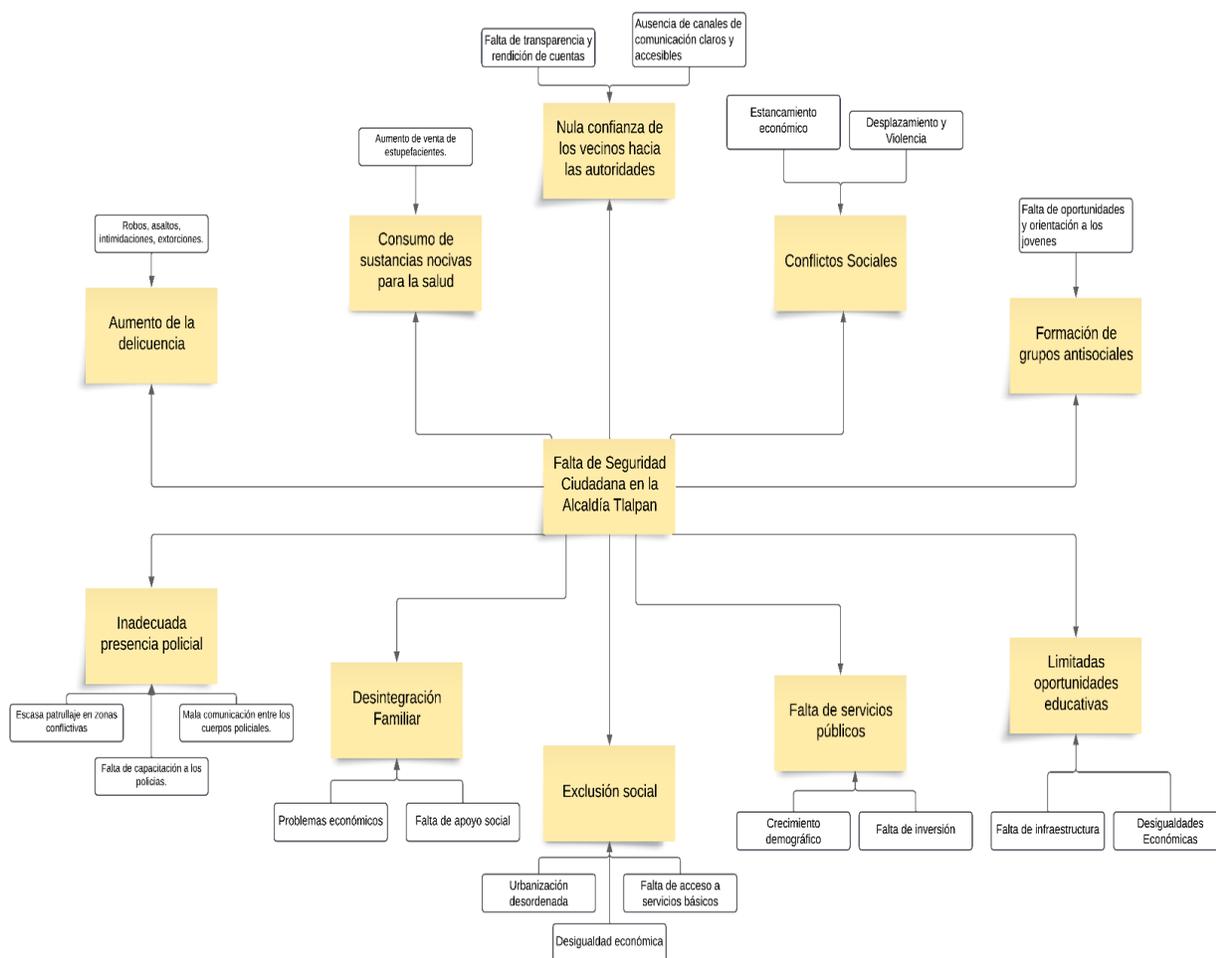
Ahora bien, esta situación afecta la calidad de vida y la percepción de seguridad de la población tlalpense, especialmente a las mujeres y niñas que habitan en zonas identificadas con altos índices de violencia, no sólo en un espacio determinado sino en el territorio completo de la demarcación territorial, si bien es cierto se han advertido espacios concretos donde las actividades relacionadas con violencia y conductas antisociales se han acentuado.

De lo anterior se advierte que la población enfrenta una situación compleja, dada la magnitud del problema que se plantea de acuerdo a los datos observados en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, consignados en el diagnóstico de estas Reglas de Operación por lo que en conjunto con la autoridad de la alcaldía puede hacer frente para su disminución y eventual abatimiento, pues esta última cuenta con la dotación de elementos administrativos y jurídicos necesarios para atender eficientemente la situación.

En este orden de ideas, mediante la implementación del programa Con prevención en Tlalpan construimos la paz, 2025, se busca contribuir a la solución del problema, disminuyendo conductas violentas y antisociales al acercarse a la población para reforzar la construcción de la paz, las relaciones entre sus integrantes, concientizar acerca de los beneficios de la cultura de la legalidad, el respeto, la equidad de género, la solución pacífica de las diferencias y la convivencia armónica, ello atendiendo el fenómeno desde sus causas con acciones enfatizadas a la población prioritaria en escuelas y espacios públicos y así contribuir a la prevención de ese tipo de conductas.

La desigualdad social dentro de la población prioritaria en zonas con mayor marginación dentro de la Alcaldía Tlalpan es un factor determinante que contribuyen a la inseguridad, ya que sus integrantes enfrentan serias limitaciones en cuanto a oportunidades educativas, laborales y sociales, lo que los hace más vulnerables a optar por conductas violentas y antisociales.

## ÁRBOL DE PROBLEMAS



**3.2.6.** No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social. Es importante señalar que, no obstante, existen programas estatales y federales de prevención del delito, no existe alguno con acciones focalizadas en una población específica, como aquella a la que se orienta el presente programa.

### 4. Objetivos y líneas de acción.

#### 4.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar el ejercicio de los derechos sociales relacionados con la seguridad de la población de la alcaldía Tlalpan, con particular énfasis en la población prioritaria como mujeres, niñas, personas con discapacidad, etcétera y mejorar su percepción de la seguridad mediante estrategias y acciones orientadas a prevenir la manifestación de conductas antisociales.

#### 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

##### 4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

Etapa	Objetivos específicos
Primera	Realizar diagnósticos para identificar factores de riesgo en zonas identificadas con altos índices de violencia y diseñar los instrumentos de medición respectivos.
	Identificar y seleccionar los espacios para la implementación de las acciones contenidas en el programa.
	Diseñar material informativo y campañas de difusión de las acciones del programa.

Etapa	Objetivos
Segunda	Implementar campañas de difusión de las acciones del programa en zonas identificadas con altos índices de violencia.
	Instalar las Mesas de Paz en zonas identificadas con altos índices de violencia.
	Implementar la Unidad móvil para la construcción de la paz en Tlalpan.
	Intervenir en escuelas de educación básica y media superior en zonas identificadas con altos índices de violencias, así como de ausencia de cultura de la legalidad.
	Implementar la acción de los promotores de paz en espacios públicos.
	Entregar y difundir material informativo para sensibilizar a los habitantes en la prevención de la violencia familiar, de género, resolución de problemas de manera pacífica, así como de la cultura de la legalidad.
	Realizar actividades artísticas, culturales y deportiva que promuevan la prevención social de la violencia, de la delincuencia y la cultura de la legalidad.

Etapa	Objetivos
Tercera	Sistematizar el resultado de las acciones del programa.
	Elaborar los informes sobre los resultados de los diagnósticos comunitarios.

#### 4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos.

1. Capacitar a los facilitadores de servicios para construir el diagnóstico comunitario.
2. Realizar talleres de cultura de la legalidad, prevención y disminución de violencias y acoso en escuelas de educación básica, media superior y espacios públicos identificadas en zonas con altos índices de violencias, incorporando perspectiva de género.
3. Llevar a cabo campañas de concientización sobre los factores de riesgos que generan las violencias, con énfasis en familiar y de género.
4. Realizar actividades artísticas, culturales y deportivas que motiven la prevención del delito y disminuyan las conductas violentas a fin de logra un clima de paz y mejorar la precepción de seguridad, incorporando perspectiva de género.
5. Evaluar el desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.

#### 4.2.3. Objetivos específicos y los objetivos generales.

##### Objetivo específico:

Objetivo específico	Objetivo general
Generar un diagnóstico comunitario para identificar las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales prioritarias para fortalecer un clima de paz y seguridad. Sensibilizar a la población sobre los factores de riesgos generadores de violencias, con énfasis en violencia familiar, violencia de género, discriminación y cultura de la legalidad.	Mitigar desigualdades.
Planear la incorporación de la sociedad en las etapas de aplicación sustantiva del Programa social considerando los datos arrojados por el diagnóstico comunitario.	Contribuir al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Instalar las Mesas de Paz en zonas identificadas con altos índices de violencia.	<b>Reconstrucción del tejido social</b>
Incorporar la perspectiva de género para atender su problemática, en la atención que se brinde en las Mesas de paz, Unidad móvil para la construcción de la paz, en las intervenciones escuelas de educación básica y media superior, así como en las acciones de los promotores de paz y en las actividades artísticas, culturales y deportiva que promuevan la prevención social de la violencia, de la delincuencia y la cultura de la legalidad.	<b>Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres</b>
Sistematizar el resultado de las acciones del programa.	<b>Identificar el avance en la conquista de los derechos</b>

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

### 5.1. Población potencial.

Es el total de 699,928 personas que habitan la alcaldía Tlalpan, de las cuales 365,364 (52.2%) son mujeres y 334,565 (47.8%) son hombres.

### 5.2. Población beneficiaria o derechohabiente.

a) Población beneficiaria: Corresponde al 11.26% (25,000) de la totalidad de 221,892 que habitan en las zonas identificadas con alto índice de violencia de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) publicada en octubre 2024, este programa está diseñado para aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en la igualdad sustantiva que, busca proteger a la población prioritaria, especialmente a por lo menos a 5,313 mujeres (33%) y a 3,542 niñas (22%).

b) Personas derechohabientes: 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que implementen las acciones contenidas en el programa, quienes serán seleccionadas considerando criterios de paridad de género y acciones afirmativas.

## 6. Metas físicas.

### 6.1. Meta de población objetivo.

Este programa busca beneficiar a 25,000 personas que corresponde al 11.26% de la totalidad de 221,92 personas que habitan en las comunidades señaladas en el punto 6.2 de las presente Reglas de Operación, este programa está diseñado para aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en la igualdad sustantiva que, busca proteger a grupos socialmente vulnerables, especialmente a por lo menos a 8,750 mujeres (35%) y a 6,750 niñas (27%), hombres 3,250 (13%) y niños 6,250 (25%).

Seleccionar y capacitar a 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicio para llevar a cabo las acciones contenidas en el programa, sobre prevención del delito; construcción de paz; género, derechos humanos, combate a la violencia y desigualdades, mediación y conciliación, garantizando la paridad de género en la selección y capacitación mencionada.

### 6.2. Delimitación del ámbito socio espacial.

Por cuestiones presupuestales este programa no puede lograr la plena universalidad, por lo cual se opta por focalizar de manera territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que se aplicará a todos los habitantes los territorios que reúnan las características del programa específico, en este caso a las siguientes pueblos y colonias en las cuales se han detectado altos índices de violencia y actividades delictivas conforme lo mencionado en las Mesas de Seguridad llevadas a cabo con la Alcaldía Tlalpan y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, desde el mes de octubre de 2024:

Pueblos:

1. San Miguel Topilejo.
2. San Andrés Totoltepec.
3. San Miguel Ajusco.
4. Santo Tomás Ajusco.
5. San Pedro Mártir.

Colonias:

1. Lomas de Padierna.

2. Isidro Fabela.
3. Pedregal San Nicolas primera sección.
4. Pedregal San Nicolas segunda sección.
5. Pedregal San Nicolas tercera sección.
6. Pedregal San Nicolas cuarta sección.
7. Miguel Hidalgo primera sección.
8. Miguel Hidalgo tercera sección.
9. Miguel Hidalgo cuarta sección.
10. Bosques del Pedregal
11. Pedregal de Santa Úrsula Xitla.
12. Tlalcoligia.
13. Pedregal de las Águilas.
14. Ex Hacienda San Juan de Dios.
15. 2 de Octubre.

### 6.3. Metas físicas.

No.	Descripción de la meta	Meta programada
1.	Formar un grupo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	34
2.	Capacitar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	34
3.	Instalar Mesas de Paz.	312
4.	Otorgar asesorías jurídicas y orientaciones psicológica.	4,680
5.	Impartir talleres de cultura de la legalidad.	260
6.	Implementar campaña de concientización.	52
7.	Actividades artísticas, culturales y deportivas con temas dirigidos a la prevención del delito y la violencia para un clima de paz y seguridad.	24

### 6.4. Elaboración de reporte de resultados.

Se generará una calendarización mensual de las actividades, las cuales ejecutarán las 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicio, se dará seguimiento a la programación mediante el instrumento y formato de bitácora, la cual contempla una descripción de la actividad, lugar, y horario, además de acompañarla con evidencia fotográfica. Al final se elaborará un reporte e informe del cumplimiento de las actividades programadas.

### 7. Orientaciones y programación presupuestales.

**7.1.** El presupuesto autorizado para el presente programa social es hasta de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** Dicho presupuesto será erogado en 12 ministraciones mensuales de enero a diciembre de 2025.

**7.3.** El monto unitario anual asignado a cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio que implementaran el programa durante 2025 es el siguiente:

- 21 Facilitadores de servicios "A": \$ 2,545,200.00 (Dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que se entregaran en 12 ministraciones mensuales de \$ 10,100.00 (Diez mil cien pesos 00/100 M.N.) cada una, de enero a diciembre.

- 13 Facilitadores de servicios "B": \$ 951,600.00 (Novecientos cincuenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 12 ministraciones mensuales de \$6, 100.00 (Seis mil cien pesos 00/100 M.N) cada una, de enero a diciembre.

#### Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Personas Beneficiarias Facilitadoras de servicio	Calendarización	Número de Facilitadores	Ministraciones	Monto Mensual Unitario	Monto Mensual	Monto Anual
Facilitadores de servicio "A"	Enero a Diciembre	21	12	\$10,100.00	\$212,100.00	\$2,545,200
Facilitadores de servicio "B"	Enero a Diciembre	13	12	\$6,100.00	\$79,300.00	\$ 951,600.00
<b>TOTALES</b>				<b>\$16,200</b>	<b>\$291,400.00</b>	<b>\$3,496,800.00</b>

#### Calendario presupuestal.

<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>
<b>\$291,400.00</b>	<b>\$291,400.00</b>	<b>\$291,400.00</b>	<b>\$291,400.00</b>
<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>
<b>\$291,400.00</b>	<b>\$291,400.00</b>	<b>\$291,400.00</b>	<b>\$291,400.00</b>
<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>
<b>\$291,400.00</b>	<b>\$291,400.00</b>	<b>\$291,400.00</b>	<b>\$291,400.00</b>
<b>TOTAL</b>			
<b>\$ 3,496,800.00</b>			

## 8. Requisitos y procedimiento de acceso.

### 8.1. Difusión.

Una vez que las reglas de operación del programa social serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se difundirá en el portal oficial de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, y en sus redes sociales, de la misma manera para la convocatoria.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 54831500 extensión 2123.

### 8.2. Requisitos de acceso.

Para ser persona beneficiaria facilitadora se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Edad mínima 18 años.
- b) Preferentemente habitante de Tlalpan.
- c) Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.

- d) Llenar los formatos de control interno.
  - e) Tener disposición de realizar actividades relacionadas con las acciones encomendadas.
  - f) Preferentemente tener experiencia comprobable de trabajo comunitario en proyectos de acción social.
  - g) No podrán ser personas facilitadoras de servicios, aquellas que pertenezcan a otro programa social análogo del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en activo en la Administración Pública.
- En caso de haber participado en algún periodo anterior del programa social “Prevención de las Violencias, Tlalpan”, deberá contar con expediente en orden y no haber sido reportado o expulsado del mismo.

En caso de baja de uno o una persona beneficiaria facilitadora de servicio, se tomará en consideración la lista de prelación resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no resultaron seleccionadas. Asimismo, en caso de que la lista de espere se agote, se emitirá el número de convocatorias necesarias a fin de cumplir las metas establecidas.

En caso único de no haber candidatos en la lista de prelación o haber agotado la misma, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

### **8.3. Procedimiento de acceso.**

**8.3.1.** La Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito emitirá una convocatoria a través del portal oficial de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en el presente programa deberán presentar la documentación señalada.

Para garantizar un mayor alcance en la difusión del programa, la convocatoria será difundida a través de las redes sociales oficiales de la Alcaldía Tlalpan y serán tramites simples, sencillos, transparentes y razonables.

Las presentes Reglas de Operación fungen al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos de acceso al Programa. Se darán a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

La convocatoria que será publicada contendrá un extracto de las presentes reglas.

**8.3.2.** La Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito, responsable de la operación del programa asesorará, acompañará y subsanará cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

**8.3.3.** Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en los horarios, fechas y ubicaciones que se indiquen en la convocatoria emitida por la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarias y facilitadoras de servicios deberán entregar su documentación en las oficinas de la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito, ubicadas en Plaza de la Constitución No.1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas. Pueden solicitar informes vía telefónica al número 55 54831500 extensión 2123 en los mismos términos.

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación. De resultar seleccionados se solicitarán originales para cotejo.

### **Documentación.**

1. Formato Único E200/PS.TPCP-2025 de acceso a la de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal. (es llenado en la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito).
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte).
3. Clave Única del Registro Poblacional (CURP) en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo y/o internet).
5. Comprobante de estudios, de acuerdo con el tipo de apoyo que aspira obtener.

- **Facilitador “A”:** Comprobante de estudios; título y/o cédula profesional de las siguientes carreras: administración; derecho; pedagogía; psicología; sociología; trabajo social o carreras afines a la prevención del delito y la violencia.
- **Facilitador “B”:** Comprobante de estudios/certificado de bachillerato 100% de créditos.

**8.3.4.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito. La persona servidora pública realizará los esfuerzos necesarios para que las personas potenciales beneficiarias y facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** En caso de que proceda deben incluirse acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones prioritarias, se cuidará en todo momento la no revictimización.

**8.3.10.** En el momento de realizar el proceso de inscripción se hará entrega, a la persona solicitante, de un número de folio, el cual no garantiza el ingreso al programa social, sólo constatará haber realizado el registro.

**8.3.11.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

**8.3.12.** Se prohíbe a las autoridades de la CDMX, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.13.** Una vez que las personas solicitantes se incorporan al programa social, formarán parte de un padrón, conforme a lo establecido por la Ley del Desarrollo al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus datos personales.

**8.3.14.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.15.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito, ubicadas en Plaza de la Constitución No.1 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

**8.3.16.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.17.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja.**

##### **8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social.**

###### **Personas beneficiarias facilitadoras:**

1. Desempeñar de forma íntegra las tareas asignadas en el marco del programa.
2. Observar una conducta de respeto a las demás personas facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a las personas funcionarias y a toda persona involucrada en la operación de este programa social.
3. Entregar reporte de actividades mensual cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio los primeros 5 días de cada mes.

###### **Son causales de baja del programa social:**

1. Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, maltrato físico, verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal.
2. Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
3. Ausentarse a las actividades asignadas en tres ocasiones acumuladas durante el mes corriente, sin justificación.
4. Incumplir cualquiera de los requisitos de permanencia.
5. No entregar reporte de actividades mensual.
6. Solicitar baja voluntaria del beneficiario.

Cualquier situación no prevista por este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

##### **8.4.2. Las bajas se harán del conocimiento de la persona beneficiaria facilitadora de servicio.**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean dadas de baja y consideren que sus derechos han sido vulnerados deberán presentar un escrito de queja en formato libre, dirigido a la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Tlalpan centro, C.P.14000, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**8.4.3.** La Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito, valorará el escrito de queja y la documentación presentada por el beneficiario. El área responsable emitirá una resolución inapelable al respecto en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas y se tomará en consideración la lista de prelación resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no resultaron seleccionadas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura o las solicitudes impliquen mayor recurso al establecido, se dará prioridad a la población que resida en unidades territoriales con alto grado delincencial. Se dará prioridad a comunidad considerada con más vulnerabilidad social.

**9.2.** Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente la atención a niñas, niños, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

Cuando la universalidad no sea posible en una primera instancia se establecerán mecanismos de progresividad para alcanzar dicho objetivo.

**9.3.** Las personas que no hayan sido seleccionadas con motivo de la implementación del programa, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de prelación para que, de ser requerido, puedan ser incorporadas al padrón de personas en caso de sustitución, durante el ejercicio fiscal 2025, con el apoyo económico al que hace referencia el programa.

#### **10. Procedimientos de instrumentación.**

##### **10.1. Operación.**

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Tiempo
Publicación de Reglas de Operación	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Enero
Publicación de la Convocatoria	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Enero
Registro y recepción de documentos	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	Enero
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	Enero
Publicación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Enero
Asignación de lugares, fecha y horarios de las actividades ofrecidas por el programa	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	Enero
Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Recursos Financieros y presupuestales	Mensualmente de enero a diciembre
Desempeño de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Con prevención en Tlalpan construimos la paz, 2025”	De enero a diciembre
Entrega de reporte de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Con prevención en Tlalpan construimos la paz, 2025”	Último viernes de cada mes, de enero a diciembre
Supervisión de personas integrantes del equipo operativo	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	De enero a diciembre

Para llevar a cabo las acciones en el territorio será necesario.

**Primera etapa:**

- a) Calendarizar las capacitaciones para formar a las 34 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en género, derechos humanos, para combatir la desigualdad y trabajar a favor de la paridad de género y acciones preventiva en delito, violencia y construcción de paz.
- b) Diseñar los instrumentos de medición de diagnósticos comunitarios para identificar a los pueblos colonias, barrios y unidades habitacionales que requieren una debida atención.
- c) Realizar trabajos de identificación y selección de las escuelas de educación básica y media superior a intervenir con talleres.

**Segunda etapa:**

- a) Publicación del calendario de actividades cada mes en la página oficial de la alcaldía y sus redes sociales para su difusión.
- b) Realizar diagnósticos comunitarios para identificar factores de riesgo en las zonas prioritarias programadas.

- c) Recorridos de perifoneo en las localidades donde se lleven las acciones a cargo de este programa para su difusión.
- d) Instalación de las Mesas de Paz, conforme el calendario de actividades mensual, atendidas por lo menos con una persona psicóloga, una persona licenciada en derecho y dos personas de apoyo "B", para otorgar asesoría jurídica, orientación psicológica, hacer difusión y otras tareas.
- e) Intervención en escuelas programas para llevar a cabo talleres.
- f) Realizar tareas de sensibilización en los pueblos y colonias prioritarias, programadas.
- g) Llevar a cabo talleres de lectura, actividades culturales y deportivas que motiven la prevención del delito y violencia en pueblos colonias y unidades habitacionales prioritarias y programadas.

**Tercera etapa:**

- a) Conformar una base de datos a fin de sistematizar la atención mediante las asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas otorgadas en las Mesas de Paz.
- b) Elaborar las estadísticas de resultados relativos a los diagnósticos comunitarios para crear nuevas estrategias preventivas de violencias.
- c) Elaborar modelos de evaluación para la campaña de concientización.
- d) Aplicar encuestas de satisfacción entre las personas beneficiarias finales.
- e) Elaborar mecanismos de evaluación del desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio para una mejora constante.

**10.1.1.** Las unidades administrativas responsables: la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno es la responsable de coordinación y de la gestión, la Dirección de Seguridad Ciudadana es responsable de la supervisión y control, y la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito es responsable de la verificación, operación y seguimiento.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorgue con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar clara y visible la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de

México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

**10.2.1.** La Unidad administrativa responsable de la operación tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del programa “Tlalpan con Prevención Construye la Paz, 2025” a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas entre las personas beneficiarias finales, con el propósito de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias.

**11.2.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, ubicada Plaza de la Constitución No.1 Colonia Centro Tlalpan, C.P. 14000, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, y vía telefónica al número 55 5483 1500, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

**11.3.** Las personas que consideren que han sido indebidamente excluidos del programa social podrán presentar una queja por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma, podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente. El artículo 4º de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes serán progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad; siempre en consonancia de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados. El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas puedan acceder al disfrute de las personas beneficiarias del programa pueden consultarse en la página de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

**12.2.** Los procedimientos para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto de este programa social son los detallados en el apartado 11.1 de estas Reglas de Operación.

**12.3.** Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas beneficiadas del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de los derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria o solicitante puede ser sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada de las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Tal como lo establece la fracción III del artículo 32, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

#### **13.2. Evaluación.**

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medición de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
<b>Fin</b>	Contribuir a disminuir el delito y la violencia, así como mejorar la percepción de seguridad y la paz social, mediante servicios de sensibilización.	Porcentaje de las personas atendidas con alto grado de vulnerabilidad con las acciones del programa en la demarcación Tlalpan.	(Número de personas atendidas por las acciones del programa/Número de personas que habitan en las zonas prioritarias de Tlalpan según el INEGI) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcalda/Sexo	Informes de Avance Trimestral	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	La población se interesa por las acciones del programa.	<b>3.69 %</b>
<b>Propósito</b>	Brindar servicios de sensibilización a las personas habitantes de los 5 pueblos y 15 colonias con los más altos índices delincuenciales Tlalpan para promoción de los derechos humanos y la prevención de delito y la violencia.	Porcentaje de personas con alto grado de vulnerabilidad en los pueblos y las colonias de la demarcación Tlalpan.	(Número de personas de las colonias y pueblos atendidas con alto grado de vulnerabilidad / Número de personas que se programó atender) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcalda/Sexo	Informes de Avance Trimestral	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	La población acude a las actividades de sensibilización que ofrece el programa.	<b>100 %</b>

<b>Propósito P.G.</b>	Brindar servicios de sensibilización a las mujeres y niñas de la Alcaldía Tlalpan en materia de prevención de la violencia.	Porcentaje de mujeres y niñas atendidas son sensibilizadas en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género.	(Número de mujeres y niñas sensibilizadas en materia de prevención de las violencias/ Número de personas programadas a sensibilizar con perspectiva de género) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía/Sexo	Informes de Avance Trimestral	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	Las mujeres y niñas de la Alcaldía acuden a los servicios de sensibilización con perspectiva de género.	100 %
	<b>Componente 1</b>	C1. Otorgar asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas en las Mesas de Paz instaladas en pueblos y colonias con alto índice delictuales de Tlalpan.	Porcentaje de avances las asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas otorgadas en las Mesas de Paz.	(Número de Mesas de Paz instaladas /Número de Mesas de Paz planeadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Oficios de solicitud de espacio	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	Las personas acuden a las Mesas de Paz.	100 %
	<b>C1 Actividad 1</b>	Brindar asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas en las Mesas de Paz a los habitantes de los pueblos y colonias priorizados, reciben.	Porcentaje de asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas otorgadas en las Mesas de Paz.	(Número asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas otorgadas /Número de asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas programadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Informes de Avance Trimestral	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	Las personas acuden a las Mesas de Paz solicitan asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas.	100 %

<b>Componente 2</b>	C2. Llevar cada uno de los servicios que ofrece el programa a las comunidades priorizadas en Tlalpan.	Porcentaje servicios llevados a las comunidades priorizadas en Tlalpan.	(Número de servicios entregados/ Número de servicios programados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía/Sexo	Informes de Avance Trimestral	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	La comunidad se interesa y participa en los servicios que ofrece el programa.	<b>100 %</b>
	Intervenir en escuelas de educación básica y media superior con talleres de cultura de la legalidad.	Porcentaje de talleres impartidos en escuelas de educación básica y media superior.	(Número de talleres de cultura de la legalidad impartidos/ Número de talleres programados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía/Sexo	Oficios de solicitud en escuelas	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	Las autoridades escolares permiten la impartición de talleres en las escuelas.	
	Intervenir en las comunidades priorizadas con actividades que motivan a la prevención del delito y la violencia.	Porcentaje de actividades que previenen el delito y la violencia.	Número de actividades que previenen el delito y la violencia otorgadas/ Número de actividades que previenen el delito y la violencia planteadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía/Sexo	Informes de Avance Trimestral	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito	Los habitantes de las comunidades priorizadas, acuden a las actividades que previenen el delito y la violencia.	
	Entregar material informativo con perspectiva de género a mujeres y niñas a través de las acciones otorgadas en el programa.	Porcentaje de material informativo entregado a mujeres y niñas para prevenir la violencia.	(Número de material informativo entregado a mujeres y niñas / Número de material informativo programado entregar) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía/Sexo	Informe de avance trimestral	Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito.	Las niñas y mujeres que reciben los servicios del programa aceptan la información con perspectiva de género.	

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

Las personas beneficiarias finales contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias finales que asistan a los servicios ofrecidos por el programa, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	Personas beneficiarias
ETAPAS EN LA QUE PARTICIPAN	Evaluación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Comunitaria
MODALIDAD	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del Programa

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1.** Las presentes Reglas de Operación del programa social “Tlalpan con Prevención Construye la Paz, 2025”, fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2024, mediante Acuerdo CCSGBS/SO/11/20/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**17.8.** Se proporcionará el documento a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

### 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información.

**18.1.** La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

**19.1.** Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito se vinculará con las áreas dentro de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

**19.2.** La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

**19.3.** En el sitio del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente

programa, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.4.** Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La gestión de los recursos públicos de que dispone este Programa Social podrá llevarse a cabo una vez que sus Reglas de Operación sean aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 02 de enero de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**  
**Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MOVILIDAD SEGURA PARA NUESTRA CASA”

#### 1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

**1.1. Nombre del programa social:** Movilidad Segura para Nuestra Casa.

**1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:** Tlalpan.

#### 1.3. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno (coordinación);
- Dirección de Seguridad Ciudadana (seguimiento, verificación, supervisión, control y calendarización);
- Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito (administración y operación).

**1.4.** Este programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad.

**1.5.** Este programa social no se ejecuta de manera independiente o de forma simultánea con algún ente de gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía o Entidad.

#### 2. Alineación programática.

**2.1.** Este programa social se alinea con:

- El proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020 – 2024:

Eje: 4. Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial.

Sub eje: 4.7. Movilidad sustentable.

- El programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 - 2024:

Eje: 3. Más y mejor movilidad.

Sub eje: 3.3. Proteger.

Sub eje: 3.3.2. Política de seguridad vial orientada al cambio de conducta.

- El Programa General de Derechos Humanos 2020 – 2024:

Derecho: Movilidad.

Núcleo: Seguridad Humana.

- El Plan Global. Objetivos de Desarrollo Sostenible en México, ONU:

Objetivo. Salud y bienestar.

Meta. 3.6. Para 2030, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.

- El Programa Integral de Seguridad Vial 2021-2024 de la Ciudad de México:

Eje: 1. Proteger.

Sub eje: 1.1 Construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura.

Sub eje: 1.1.7 Puntos de conflicto vial.

**2.2.** Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a. El cumplimiento del Objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 11. Ciudades y comunidades sostenibles.
- b. Hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; así como seguridad vial, vía y espacios públicos.
- c. Cumplir el principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad habitable.
- d. Cumplir con los principios de: igualdad, equidad de género, exigibilidad y participación, de la política de desarrollo social de la Ciudad de México.
- e. Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter:  
“Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.
- f. Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:
  - El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
  - La libertad y autonomía de las mujeres;
  - La no discriminación;
  - La igualdad de género;
  - La transversalidad de la perspectiva de género.
- g. Cumplir con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

**A)** En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I.** Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II.** Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III.** Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV.** Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V.** En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

Asimismo, está orientado a atender a grupos de atención prioritaria como lo son mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas de identidad indígena, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, población en situación de calle, personas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de conductas antisociales, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, al buscar garantizar condiciones de seguridad vial en ejercicio de su derecho a la movilidad.

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

Este programa social se creó en 2019 bajo la denominación “Jóvenes cultivando la movilidad, Tlalpan 2019” y surgió a partir de la identificación de necesidades que en materia de movilidad enfrentaban las personas que habitan en la demarcación Tlalpan y la población flotante de la demarcación. Se brindaron diversos servicios de movilidad, entre los que destacan: la asistencia a la persona peatona, asistencia a personas con discapacidad, ciclistas, transporte público, de servicio y vehículos privados; logrando mejorar las condiciones de movilidad en la zona.

El programa social tuvo continuidad en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a lo largo de los cuales incrementó el número de zonas intervenidas (12 intersecciones), logrando beneficiar el último periodo a 31,882 personas peatonas y 173,212 personas conductoras al día.

Para el ejercicio fiscal 2022 se tuvo a bien replantear la estrategia de intervención, estableciendo como objetivo prioritario la liberación de la vía pública mediante la implementación de recorridos de identificación y verificación de obstáculos, seguida de la canalización para la correspondiente atención por parte del área o dependencia competente, logrando recorrer un total de 119 colonias, mediante la identificación de 1,435 puntos de obstaculización, de los cuales fueron retiradas 109.2 toneladas de objetos que impedían el tránsito peatonal y vehicular seguro, beneficiando con ello a una población de 445,709 habitantes, esto es el 64% de la población total en Tlalpan.

Por lo que hace al periodo 2023, se realizaron 187 recorridos a lo largo de 103 colonias, pueblos y barrios, en los cuales se identificaron 1749 problemáticas de obstaculización que dieron lugar al retiro de un estimado de 176.1 toneladas de elementos que impedían o dificultaban el tránsito seguro. Acciones con las cuales se logró beneficiar al 76.4% de la población de Tlalpan (534,528 residentes) de la cual aproximadamente 279,024 son mujeres y 255,504 hombres.

Finalmente, en el periodo 2024 se logró beneficiar a 560,133 habitantes de la demarcación, de la cual 292,389 son mujeres y 267,744 hombres, esto a través de 211 recorridos en los que se identificaron 1733 problemáticas de obstaculización que dieron lugar al retiro de un estimado de 123.6 toneladas de elementos que impedían o dificultaban el tránsito seguro.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

En sus inicios, la infraestructura urbana tuvo como finalidad satisfacer preponderantemente las necesidades de los hombres, al concebirse como la figura titular de derechos dentro del contexto social, laboral, político, cultural y económico de nuestro país, actualmente los procesos y fenómenos sociales exigen un replanteamiento desde una perspectiva que no sólo debe reconocer, sino garantizar, respetar y proteger el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, como lo es la seguridad vial en su movilidad, con el propósito de generar condiciones que a su vez favorezcan el acceso y ejercicio de derechos humanos y fundamentales como lo son educación, la salud, el trabajo, la cultura, la recreación, entre otros, los cuales están orientados a consolidar mejores condiciones de desarrollo social que, consecuentemente, desembocan en un estado de bienestar general.

En un estudio realizado en el periodo 2017 por el Banco Interamericano de Desarrollo, en coordinación con Grupo IDOM, se reconoce a las personas peatonas, ciclistas y motociclistas como las usuarias más vulnerables debido a las condiciones físicas de sus traslados que los hacen más susceptibles de sufrir lesiones graves. De dicho estudio se desprende que en la Ciudad de México prevalecen diversas formas de movilidad, entre las que se encuentran:

- La peatonal: que consiste en aproximadamente 19,576,073 viajes, de los cuales el 50.4% son realizados por mujeres y el 49.6% por hombres, y de los cuales el 23.3% (4.5 millones) se realizan preponderantemente caminando, siendo las mujeres quienes realizan la mayor parte de estos viajes a pie (61.4%). Destaca entre este tipo de viajes aquellos destinados al cuidado, ya que, por estar destinados a satisfacer necesidades ajenas, principalmente niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad, conllevan un margen de vulnerabilidad mayor.
- Ciclista: por cuanto hace a la movilidad en bicicleta, se observa que su uso representa un 1.3% con 253 mil viajes promedio al día. Este mecanismo de movilidad es empleado en un 23 % por mujeres (58,190 viajes) y en un 77% por hombres (194,810 viajes), aumentando desde el año 2007, periodo en el cual los viajes realizados alcanzaban un total de 103 mil. Ahora bien, tratándose de la movilidad en motocicleta, el 19% son realizados por mujeres, es decir, aproximadamente con 32,345 viajes de un total de 170,238, correspondiendo el 81% a los hombres, con 137,893 viajes.
- Transporte público: el más utilizado es el transporte colectivo no masivo, en porcentaje de uso se representa por el 47.8% en mujeres y 52.2% en hombres; sin embargo, el transporte colectivo de uso masivo es recurrido en un 43.4% por mujeres y 56.6% por hombres.
- Automóvil: esta modalidad de movilidad es representada por el 22% respecto de las otras modalidades, dando un aproximado de 4.3 millones de viajes en los que las mujeres participan en un 41.9% y los hombres 58.1%.

Lo anterior, es relevante cuando son consideradas las cifras expuestas por la Organización Mundial de la Salud, las cuales revelan que cada año cerca de 1.3 millones de personas pierden la vida por las colisiones derivadas del tránsito.

Por otra parte, de la información obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tiene que durante el periodo 2023, en México fueron registrados 381,048 accidentes de tránsito en zonas urbanas, de los cuales resultó un total de 95,303 víctimas, entre las que perdió la vida el 5.04% y resultó con lesiones el 94.96%.

Reconocer y atender este fenómeno permite comprender la trascendencia que cobra como elemento sustancial transgresor de derechos humanos que, además, se traduce en una forma de discriminación al constituirse como un mecanismo que inhibe el ejercicio de derechos humanos y fundamentales, así como de las garantías individuales reconocidas a toda persona, especialmente de las mujeres, adolescentes y niñas que, a lo largo de la historia, se han visto anuladas o invisibilizadas dentro de los contextos social, político, económico, cultural, académico, etcétera, y cuya población representa el 52.2%, esto es 365,362 habitantes. Es decir, el fenómeno de obstaculización y el congestionamiento de tránsito transgreden el derecho a la movilidad, a la seguridad vial, a la vía y espacios públicos, incide consecuentemente en el ejercicio del derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a la recreación, a la cultura, entre otros.

Lo anterior es así, considerando que el 34.5% de mujeres (126,135) realizan traslados a sus espacios de trabajo, 23.6% al colegio (86,133) y 41.9% traslados relacionados con actividades de cuidado, recreativas, culturales, de acceso a la salud y otras (152,783).

Por tal motivo, al reconocer el congestionamiento y la obstaculización vial como problemas de inseguridad vial en la movilidad y, consecuentemente como fenómenos sociales que inciden en la seguridad de todas las personas que usan las vías primarias y secundarias de esta demarcación, pueden abordarse y resolverse progresivamente mediante proyectos de intervención social contundentes.

En ese sentido, debe priorizarse su atención con independencia de las actividades que motiven los viajes de todas y cada una de las personas que transitan en el interior de la demarcación y en función de las causas subyacentes que, en materia de seguridad vial y movilidad, dan lugar a condiciones que incrementan el grado de vulnerabilidad de la sociedad en general.

Bajo esa premisa, se entiende también que la falta de vías libres de obstáculos para un paso peatonal seguro, el congestionamiento vial, la falta de educación vial, así como el rezago de la infraestructura vial en general, la falta de balizamiento y señalética, son algunos de los problemas a los que se enfrenta la población que transita en la demarcación y que deben ser atendidos a través de una intervención institucional y la participación ciudadana, buscando generar espacios libres de obstáculos y, consecuentemente, seguros para un desplazamiento con libertad.

**3.2.1.** Las causas centrales del problema de inseguridad vial en la movilidad de la población Tlalpan son: a) La falta de conocimiento de la normativa en materia de movilidad, seguridad vial y cultura cívica, derivada de la escasa socialización de información, así como la limitada cohesión social y sentido de pertenencia comunitario; b) El desarrollo generalizado de un “sentido de propiedad o preferencia” y “apropiación o uso simbólico” de la vía y espacios públicos, principalmente por la falta de acceso a una vivienda digna y decorosa que garantice las condiciones necesarias y suficientes para el desarrollo de una persona, el uso del espacio y vía públicas como estacionamiento particular, así como zonas destinadas a la prestación de servicios de salud con alta actividad comercial formal e informal, escolares, de concentración de espacios laborales y por la presencia de personas que informalmente administran una sección de la vía pública para estacionamiento y cuidado de vehículos a cambio de una propina o pago (franeleros); c) La falta de balizamiento y señalética en zonas o intersecciones conflictivas; y d) Falta de elementos de tránsito que ayuden a la regulación del tránsito vehicular en horas de máxima demanda. Aspectos que han derivado en incidencia y reincidencia en la transgresión a la normativa en la materia, la cual busca proteger, respetar, garantizar y promover los derechos a la movilidad, seguridad vial, vía y espacios públicos.

**3.2.2.** Los efectos que causa dicho problema a la población son los accidentes o exposición a éstos (que pueden implicar diversas afectaciones a la integridad física, incluyendo la pérdida de la vida), propiciar condiciones para la comisión de conductas antisociales, contaminación ambiental y visual, así como la segregación ciudadana motivada por el cuidado de intereses propios, y que la población no llegue a tiempo a realizar sus actividades.

**3.2.3.** Los derechos que serían vulnerados como consecuencia de no atender el problema público identificado, es el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sustentabilidad, calidad, inclusión e igualdad; y consecuentemente el derecho a la seguridad ciudadana; así como el derecho de toda persona a un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente.

**3.2.4.** La población potencial es la población Tlalpense que, de acuerdo con la información del Censo de Población del 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) asciende a 699,928 personas, de las cuales el 52.2% son mujeres (365,362) y 47.8% hombres (334,566), además de la población flotante que, sin ser población habitante de la demarcación, transita por ella.

Al ser la movilidad un derecho reconocido a toda persona tanto en el país como en la Ciudad de México, con salvedad de los casos en que dicho derecho ha sido legalmente restringido, no hay limitante alguna para transitar por la vía pública de toda la demarcación, por tanto, la población potencial es aquella compuesta tanto por las personas que habitan en Tlalpan, como aquellas que sólo transitan en el interior y/o colindancias de esta demarcación.

**3.2.5.** Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía debido a que la obstaculización de la vía pública constituye un problema público al tener su origen en la dinámica social y la dificultad desde esa dinámica para resolverlo. El uso de la vía pública se problematiza desde su concepción de uso no adecuado por parte de la propia sociedad que, mediante peticiones, quejas, demanda ciudadana, reportes, etcétera, da cuenta del impedimento y/o limitaciones en la consecución de los fines para los cuales está destinada la infraestructura urbana, como son banquetas y el arroyo vehicular, así como el derecho de todas las personas para usarlo como espacios de movilidad desde un enfoque de seguridad vial.

Aunado a lo anterior, la red vial de la alcaldía está conformada por vías primarias, secundarias, federales y de acceso controlado como lo son la autopista federal a Cuernavaca, Viaducto Tlalpan, Calzada de Tlalpan, Av. Insurgentes Sur y la Carretera Picacho Ajusco, mismas que son las vialidades que captan el flujo vehicular que proviene de las zonas dormitorio (pueblos y colonias localizados en la parte sur de la alcaldía); además son utilizadas por vehículos que provienen del Estados de México, Morelos y Guerrero. Con respecto al transporte público de pasajeros, los servicios que circulan por estas vialidades tienen como destinos principales la estación del Metrobús “El Caminero”, la estación del Tren Ligero “Huiapulco” y el Centro de Transferencia Modal Estadio Azteca.

Con la implementación de este programa social se busca contribuir en la identificación y canalización de obstáculos que impidan el libre tránsito, así como brindar apoyo vial, para reducir la puesta en riesgo de la integridad de las personas que transitan por la demarcación, mejorando así las condiciones de seguridad vial en la movilidad y calidad de vida de la población Tlalpense y flotante. Lo anterior, mediante:

#### **Identificación de obstáculos:**

- a) Recorridos de identificación y verificación que permitan conocer los puntos de obstaculización en el interior de la demarcación, así como recorridos de supervisión para garantizar que la vía pública guarde un estado de seguridad y aprovechamiento.
- b) Recolección y presentación de información para analizar y determinar la procedencia de su canalización e intervención por parte de esta Alcaldía u otra dependencia competente.
- c) En caso de resultar competencia de la Alcaldía Tlalpan, hacer formal invitación a la ciudadanía para que realicen el retiro voluntario que corresponda, e informar sobre los efectos sociales, jurídicos y administrativos que conlleva el uso inadecuado de la vía pública, así como las facultades que la Alcaldía tiene para intervenir en dichos asuntos en caso de omisión, y el procedimiento administrativo que tendría lugar.
- d) Auxiliar en la liberación de la vía pública de conformidad con las atribuciones y funciones de las áreas de la demarcación.

#### **Apoyo vial:**

- a) Intervención de 6 puntos conflictivos con acciones de apoyo vial a personas peatonas, asistencia a personas con discapacidad, ciclistas, transporte público, de servicio y vehículos privados.

**3.2.6.** No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social. Es decir, no obstante que existen programas estatales y federales, ninguno focaliza sus acciones a una población específica, en este caso, la Tlalpense. Por ello, aunque hay acciones similares o análogas encaminadas al mejor y adecuado aprovechamiento de la vía pública, no son parte de un programa social que busque mejorar las condiciones de la población Tlalpense a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

### **4. Objetivos y líneas de acción.**

**4.1. Objetivo General.** Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad vial de la movilidad peatonal y vehicular en las vías y espacio públicos de la demarcación Tlalpan.

- a) Mejorar la vialidad mediante una estrategia de intervención social orientada a la identificación, y canalización de obstáculos que impidan una movilidad segura, así como a la concientización de la población sobre los efectos sociales, jurídicos y administrativos.
- b) Atender a la población habitante de la demarcación, así como a la población flotante, que sufre problemas de inseguridad vial en la movilidad, a través de recorridos orientados a la identificación o verificación de obstáculos sobre

la vía pública, y asesorías orientadas a la concientización sobre el uso de la vía y espacio públicos en general, atendiendo a las particulares características del entorno en que fue identificado el obstáculo.

c) Mejorar el tránsito de la población habitante de la demarcación y el flujo vehicular, en puntos conflictivos y en horas de máxima demanda, a través de apoyo vial brindado por personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

## **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

### **4.2.1. Objetivos por etapa.**

a) Beneficiar a la población con la programación y realización de recorridos para identificar o verificar la existencia de obstáculos sobre la vía pública.

b) Documentar e informar para su correspondiente canalización y atención por parte del área o dependencia competente.

c) En caso de resultar competencia de la Alcaldía Tlalpan, invitar formalmente a la ciudadanía para hacer el retiro voluntario que corresponda, e informar sobre los efectos sociales, jurídicos y administrativos que conlleva el uso inadecuado de la vía pública, así como las facultades que la Alcaldía tiene para intervenir en dichos asuntos en caso de omisión, y el procedimiento administrativo a que haya lugar.

d) Auxiliar en la liberación de la vía pública cuando resulte competencia de las áreas de la demarcación.

e) Brindar apoyo vial en puntos conflictivos con apoyo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

f) Promover el adecuado uso de la vía y espacio públicos con mayor afluencia de mujeres, adolescentes, niñas y personas mayores, para garantizarles condiciones de seguridad vial en ejercicio de su derecho a la movilidad y como medio para ejercer sus derechos humanos y fundamentales, a través de la difusión de información y entrega de recursos impresos.

g) Seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante convocatoria y proceso de selección correspondiente, con la finalidad de fortalecer las acciones que, en materia de movilidad segura, ofrece el programa a la población que transita en Tlalpan.

h) Capacitar a las 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante un curso-taller en materia de movilidad, seguridad vial, cultura cívica, procedimiento administrativo, reglamento de tránsito, atención de primer contacto y perspectiva de género con la finalidad de que cuenten con el conocimiento y experiencia para el desarrollo de sus actividades.

### **4.2.2 Las acciones para alcanzar los objetivos correspondientes a cada etapa.**

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, por medio del respeto y coadyuvando con el derecho de todas las personas y de la sociedad a la sana coexistencia y la presencia de las distintas formas de movilidad que respondan a los diversos modos de vida.

### **4.2.3. Se prevén las siguientes acciones:**

1. A corto plazo: mejorar las condiciones de seguridad vial para la movilidad peatonal y vehicular en el interior de la demarcación Tlalpan, mediante la identificación, canalización y apoyo vial.

2. A mediano plazo: concientizar a la población sobre los derechos propios y de terceros, respecto del uso y aprovechamiento de la vía y espacio públicos, y lograr la participación ciudadana en su preservación.

3. A largo plazo: lograr la preservación de condiciones de seguridad vial para una efectiva movilidad con la participación de la población.

## **5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.**

5.1. Con base en la población potencial, que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es de 699,928 habitantes en Tlalpan, se estima que la población objetivo asciende a 559,942 personas residentes (80% de la población potencial). Además de la población flotante que, sin ser población habitante de la demarcación, transita por ella.

5.2. La población objetivo será el 80% de la población potencial, de la cual se estima que el 52.2% son mujeres (292,290) y 267,652 hombres. Además de la población flotante.

5.3. La población de personas usuarias de los servicios ofrecidos a través de las personas beneficiarias facilitadoras del programa social en 2025 es igual a la población objetivo: 559,942 personas, de los cuales 292,290 son mujeres y 267,652 son hombres.

5.4. Este programa contempla la participación de 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

## 6. Metas Físicas.

**6.1.** La meta en el ejercicio 2025 consiste en beneficiar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que apoyen en identificación de obstáculos en la vía y espacio públicos, asimismo que brinden apoyo vial en puntos conflictivos y así beneficiar a población de las colonias, pueblos o barrios, en los que habitan aproximadamente 559,942 personas.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 65 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales serán preferentemente de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

**6.3.** Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- 1) Para lograr los objetivos del programa se deberá seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- 2) Programar 100 recorridos de identificación o verificación de obstáculos sobre la vía pública, así como de supervisión para garantizar que la vía pública guarde un estado seguridad y de aprovechamiento social.
- 3) Documentar los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para analizar y determinar su canalización, así como el impacto en el comportamiento social con motivo de la asesoría.
- 4) Auxiliar en la liberación de la vía pública a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
- 5) Entregar 1,100 trípticos, con la finalidad de concientizar a la población sobre el uso adecuado de la vía y espacio públicos, con énfasis en zonas con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas en colonias. Es importante mencionar que los trípticos serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
- 6) Intervenir 6 puntos con mayor conflicto vial de la alcaldía Tlalpan.
- 7) Beneficiar a un estimado de 559,942 personas que transitan en el interior de la demarcación, indistintamente del medio a través del cual lo hagan, de las cuales 292,290 mujeres y 267,652 hombres serán personas usuarias del programa.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derivado de lo anterior, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

### Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	No. de facilitadores	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto anual	Porcentaje del presupuesto
Apoyo social A	4	Ene - Dic	12	\$10,625.00	\$510,000.00	8.50%
Apoyo social B	61	Ene - Dic	12	\$7,500.00	\$5,490,000.00	91.50%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>				<b>\$6,000,000.00</b>	<b>100%</b>

### Calendario Presupuestal.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00
<b>Total</b>			
<b>\$6,000,000.00</b>			

**7.3.** Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- Apoyo social A: 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,625.00 (diez mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$127,500.00 (ciento veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Apoyo social B: 61 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (enero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1. Difusión.**

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El programa social se dará a conocer por medios impresos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Tlalpan, cercanos a las zonas delimitadas anteriormente, así como en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, Tlalpan, código postal 14000, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500, extensión 2119, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2. Requisitos de acceso.**

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Con base en las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1) Ser habitante preferentemente de la demarcación Tlalpan.
- 2) Tener 18 años cumplidos o más.
- 3) No tener la calidad de trabajador o trabajadora en la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico en el marco de algún programa o acción social de las mismas características por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- 5) En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, su expediente debe estar en orden en la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, no debiendo contener reportes o amonestaciones.

6) Contar con estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

**8.2.5.** Por la propia naturaleza del programa no es factible solicitar a las personas beneficiarias usuarias, la Clave Única de Registro Poblacional (CURP); esta situación solo aplica para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión, es la Dirección de Seguridad Ciudadana. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar, bajo cualquiera de las modalidades que más adelante se indican, copia simple de la siguiente documentación:

#### *Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.*

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 3) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses (Pago de servicios de agua, luz, predial, teléfono fijo local o certificado de residencia expedido por autoridad competente). En caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 4) Una fotografía recientes tamaño infantil a color o blanco y negro.
- 5) Formato único de trámites, que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación.
- 6) Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (descrita en el formato único de trámites).
- 7) Comprobante de estudios de licenciatura concluida en áreas afines a ciencias sociales (únicamente para personas interesadas en participar como Apoyo Social A).

#### Modalidades de entrega:

- a) Presencial: en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, previa cita. Para tal efecto deberán comunicarse vía telefónica al número 55 5583 1500 extensión 2133, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.
- b) Electrónica: enviar la documentación escaneada en formato “.pdf” al correo electrónico [movilidadseguratlalpan@gmail.com](mailto:movilidadseguratlalpan@gmail.com).

No se omite precisar que sólo se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la que será cotejada contra el original en el momento en que se requiera.

La recepción de documentos de las y los aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la

entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 15 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite y su aceptación o no, al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, o en su caso en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de esta, la Dirección de Seguridad Ciudadana en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

**8.3.11.** En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección de Seguridad Ciudadana, entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico como acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

**8.3.14.** Una vez que las personas seleccionadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), por lo que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

**8.3.17.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa, para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia o causales de baja.**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

*Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:*

1. Cumplir debidamente con las actividades encomendadas.
2. No generar conflictos, ni poner en riesgo la integridad propia o de terceros.
3. Entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.
4. Conducirse hacia la ciudadanía y al personal en general, en estricto apego a los principios de respeto y no discriminación.

En este programa no son aplicables causales de suspensión temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

*Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:*

1. Solicitud voluntaria.
2. Cuando se identifique que la persona facilitadora cuente con otro apoyo económico de algún programa o acción social de características similares en Tlalpan.
3. Haber proporcionado información falsa relacionada a sus actividades o documentación.
4. Acumular 3 amonestaciones consecutivas por no cumplir debidamente con las actividades encomendadas.
5. Acumular 3 amonestaciones durante la vigencia del programa social.
6. Generar conflictos o poner en riesgo la integridad propia y/o de terceros.
7. Desviar el uso del material suministrado por la Alcaldía.
8. No concluir debidamente el trámite para la entrega del apoyo económico.
9. No entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.

**8.4.2.** En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dada de baja de manera definitiva, deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito para verificar que su expediente esté completo y entregar el material que le fue proporcionado para el desarrollo de sus actividades. En caso de no hacer la entrega correspondiente, la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito aplicará las medidas administrativas y legales que correspondan con la finalidad de deslindar de responsabilidad a la Alcaldía Tlalpan por el mal uso que pudiere hacerse de este.

**8.4.3.** Para cualquier duda sobre la permanencia, suspensión o baja, deberá acudir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios:

**9.1.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación.

Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 28 personas quienes serán beneficiarias facilitadoras de servicios.

Para la población beneficiaria, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto. En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de prelación resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas y de no existir candidatos, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

**9.2.** Se priorizará a la población que habita principalmente en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y grupos que se encuentren en situación vulnerable. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres habitantes de Tlalpan.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

#### **10. Procedimientos de instrumentación.**

Seleccionar a 65 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

En caso de contingencia sanitaria y que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no puedan realizar actividades en campo, las actividades que desarrollarán consistirán en la elaboración de materiales para la difusión de la seguridad vial como infografías (identificación, utilidad y función de los señalamientos horizontales y verticales, operación de semáforos, concientización sobre los comportamientos de riesgo en la vía pública, concientización sobre el uso de equipo de seguridad como casco y cinturón), cápsulas informativas (comportamiento correcto de las personas usuarias en las vialidades), capacitación mediante cursos en línea, videos (informe sobre la situación mundial de la seguridad vial), planteamiento de propuestas para mejorar la movilidad mediante análisis técnicos, elaboración de manuales para personas usuarias: peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas y análisis de hechos de tránsito.

#### **10.1. Operación.**

**10.1.1.** Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno (coordinación); Dirección de Seguridad Ciudadana (seguimiento, verificación, supervisión, control y calendarización); Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito (administración y operación).

<b>Etapas</b>		<b>Unidad administrativa responsable</b>
<b>1</b>	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social "Movilidad Segura para Nuestra Casa" 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
<b>2</b>	Publicación de la Convocatoria para participar en el proceso de selección del Programa Social "Movilidad Segura para Nuestra Casa" 2025.	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
<b>3</b>	Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar en el proceso de selección del Programa Social "Movilidad Segura para Nuestra Casa" 2025.	Dirección de Seguridad Ciudadana.
<b>4</b>	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social "Movilidad Segura para Nuestra Casa" 2025.	Dirección de Seguridad Ciudadana.
<b>5</b>	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones.	Dirección de Seguridad Ciudadana.
<b>6</b>	Desempeño de actividades.	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
<b>7</b>	Entrega de informes.	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
<b>8</b>	Supervisión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social "Movilidad Segura para Nuestra Casa" 2025.	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

Se intervendrán los siguientes puntos conflictivos:

<b>Colonias</b>	<b>Puntos conflictivos</b>
La joya / Tlalpan Centro	Calzada de Tlalpan - Av. Insurgentes Sur (La joya)
Santa Úrsula Xitla	Av. Insurgentes Sur - Santa Úrsula Xitla

La Fama / Tlalpan Centro I	Av. Insurgentes Sur (Instituto Nacional de Neurología)
Pueblo San Miguel Xicalco/ Pueblo de Magdalena Petlacalco/ Pueblo de San Miguel Ajusco/ Pueblo de Santo Tomas Ajusco	Avenida México Ajusco
Belisario Domínguez Sección XVI	Calzada de Tlalpan - Av. San Fernando (Zona de Hospitales)
Jardines en la Montaña / Jardines del Ajusco / Lomas de Padierna / Héroes de Padierna	Carretera Picacho - Ajusco

**Personas Apoyo Social A.**

1. Organizar la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Coordinar los recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado seguridad y de aprovechamiento social.
3. Canalizar al área correspondiente los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública.
4. Elaborar reporte de actividades mensuales.
5. Elaborar diagnósticos e inventarios de obstáculos en la vía pública.
6. Programación de los puntos conflictivos en los que se brindara el apoyo vial.
7. Ubicar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en puntos estratégicos.
8. Supervisar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
9. Toma de decisiones con el objetivo de mejorar la movilidad en conflictos viales y hechos de tránsito.
10. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.
11. Reportar las incidencias presentadas a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, por el medio más ágil y eficiente del que disponga.

**Persona Apoyo Social B.**

1. Recibir la programación de las colonias en las que se realizarán los recorridos.
2. Hacer recorridos para la identificación o verificación de problemáticas de obstaculización de la vía y espacio públicos, así como de supervisión orientados a garantizar que la vía pública guarde un estado seguridad y de aprovechamiento social.
3. Documentar e informar, a la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito, los obstáculos identificados o verificados sobre la vía pública para su correspondiente canalización.
4. Auxiliar en la liberación de la vía y espacio públicos a las áreas de la demarcación cuando ésta sea competente.
5. Elaborar reporte de actividades mensuales.
6. Auxiliar a las personas peatonas a realizar sus movimientos con mayor seguridad.
7. Invitar a las personas conductoras a no estacionarse donde exista señalamientos restrictivos, así como informar lo que contempla el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
8. Invitar a los usuarios y usuarias del transporte público, para que utilicen las paradas autorizadas.
9. Entregar material informativo de promoción del adecuado uso de la vía y espacio públicos en zonas de mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas.

En caso de que las condiciones sanitarias de la Ciudad de México permitan realizar las actividades en campo, es obligatorio y responsabilidad de las personas facilitadoras de servicio atender las medidas sanitarias de prevención.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las demarcaciones territoriales con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de desempeño que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la persona titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico [movilidadseguratlalpan@gmail.com](mailto:movilidadseguratlalpan@gmail.com), instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también al correo electrónico [movilidadseguratlalpan@gmail.com](mailto:movilidadseguratlalpan@gmail.com).

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

## **12. Mecanismo de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Movilidad Segura para Nuestra Casa 2025*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [movilidadseguratlalpan@gmail.com](mailto:movilidadseguratlalpan@gmail.com), exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.

f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de la violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria o solicitante puede hacer efectivo un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación de este programa social constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

#### **13.2. Evaluación.**

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

**a.** La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**1.** La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

**2.** La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

**b.** La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
-------------------	----------	----------------------	--------------------	--------------------	------------------	------------------------	---------------	-----------------------	--------------------	-----------	-------

<b>Fin</b>	Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad vial de la movilidad peatonal y vehicular en las vías y espacio públicos de la demarcación Tlalpan	Porcentaje de las personas beneficiadas con las acciones del programa en la Alcaldía Tlalpan	(Número de personas beneficiadas con el programa social / Número de población total de la demarcación Tlalpan según INEGI) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía Tlalpan	Avance Programático - Presupuestal	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas habitantes de la demarcación Tlalpan y la población flotante transitan en condiciones óptimas de movilidad	80 %
<b>Propósito</b>	Las mujeres, adolescentes y niñas habitantes de las colonias, barrios y pueblos de la demarcación Tlalpan cuentan con vías y espacios públicos libres de obstáculos para su movilidad segura	Porcentaje de mujeres, adolescentes y niñas beneficiadas con las acciones del programa en la Alcaldía Tlalpan	(Número de mujeres, adolescentes y niñas beneficiadas con el programa social / Número total de la población objetivo establecido en las ROP) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía Tlalpan	Avance Programático - Presupuestal	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito.	Las mujeres, adolescentes y niñas habitantes son conscientes de la importancia de la seguridad vial	52.2 %

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Componente 1</b>	Retiro de obstáculos de la vía o espacio público	Porcentaje de las colonias liberadas de obstáculos	(Número de las colonias en las que se retiraron obstáculos de la vía pública / Número de colonias en las que se retiraron obstáculos en el ejercicio 2024) *100	Gestión	Porcentaje	Mensual	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Dirección de Seguridad Ciudadana	Las áreas competentes le solicitan y asisten a los operativos para hacer el retiro de obstáculos previamente identificados	100 %

<b>C1 Actividad 1</b>	Recorridos de identificación, verificación o supervisión realizados	Porcentaje de recorridos realizados.	(Número de recorridos realizados en la demarcación / Número de recorridos programados en la demarcación) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Avance Programático - Presupuestal	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a todos los recorridos programados	100 %
<b>C1 Actividad 2</b>	Identificación y canalización de problemáticas relacionadas con obstaculización vial	Porcentaje de obstáculos identificados que fueron canalizados	(Número de obstáculos canalizados / Número de obstáculos identificados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Dirección de Seguridad Ciudadana Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas responsables del área realizan correctamente las canalizaciones	100 %
<b>Componente 2</b>	Servicio de apoyo vial otorgado	Porcentaje de puntos conflictivos intervenidos	(Número de puntos conflictivos intervenidos / Número de puntos conflictivos programados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas responsables del área realizan la asignación del punto conflictivo.	100 %
<b>C2 Actividad 1</b>	Aplicación de encuestas de satisfacción en materia de movilidad	Porcentaje de personas encuestadas que consideran que mejoró la movilidad	(Número de personas encuestadas que consideran que mejoró la movilidad / Número de personas encuestadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Los habitantes de Tlalpan transitan en condiciones óptimas.	100 %

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Componente 3	Entrega de material informativo sobre el adecuado uso de la vía y espacio públicos con mayor afluencia de mujeres, adolescentes y niñas	Porcentaje de material informativo entregado a las personas habitantes de Tlalpan	(Número de material informativo entregado a las personas habitantes de Tlalpan / Número de material informativo programado) *100	Gestión Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas usuarias reciben el material informativo	100 %
C3 Actividad 1	Elaboración de material informativo	Porcentaje de material elaborado	(Número de material informativo entregado / Número de material informativo elaborado) *100	Gestión Eficacia	Porcentaje	Mensual	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas responsables del área cuentan con el recurso material suficiente	100 %
Componente 4	Apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que brindan servicios en material de movilidad.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	(Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios, programados) *100	Gestión Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Dirección de Seguridad Ciudadana	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a recibir el apoyo económico	100 %

<b>C4 Actividad 1</b>	Entrega de los reportes de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de conformidad con las reglas de operación	Porcentaje de reportes de actividades entregados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de reportes entregados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de reportes esperados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100	Gestión Eficacia	Porcentaje	Mensual	Alcaldía Tlalpan	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Seguridad Ciudadana y Tránsito	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregan sus reportes	100 %
-----------------------	--	---	---	------------------	------------	---------	------------------	-----------------------	--	---	-------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción.

**15.2.** La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

<b>Participante:</b>	Personas
<b>Etapas en la que participa:</b>	Evaluación
<b>Forma de participación:</b>	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
<b>Modalidad:</b>	Comunitaria
<b>Alcance:</b>	Proporcionando información

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

**16.1.** Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

**16.3.** Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

### **17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 30 de diciembre de 2024.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiaria estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Así mismo se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.** Este programa social que implementa la Alcaldía Tlalpan se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de recursos de la Ciudad de México.

**19.2.** La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>) se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales de la Alcaldías, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Ciudad de México a 02 de enero de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**  
**Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “NUESTRA CASA SE TRANSFORMA”.

#### 1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

**1.1. Nombre del programa social:** Nuestra casa se transforma.

**1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:** Tlalpan.

#### 1.3. Las Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación y operación del programa social son:

- La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana (coordinación);
- La Subdirección de Participación Comunitaria (seguimiento);
- La Subdirección de Concertación Política y Presupuesto Participativo; las Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana Zona A, Zona B, Zona C, Zona D y Zona E; la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Comunitaria; y
- Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto Participativo (operación).

**1.4.** Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

**1.5.** Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

#### 2. Alineación programática.

Una vez aprobados los instrumentos de planeación, se revisará su adecuada alineación.

##### 2.1. Este programa social se alinea con:

Ejes rectores de Gobierno de la Ciudad de México.

Eje 1.- Ciudad del Bienestar, ciudad de los cuidados.

*La Constitución Política de la Ciudad de México.*

#### Artículo 56.

De la participación ciudadana en las alcaldías.

**1.** Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia.

Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas.

**2.** Las y los integrantes de las alcaldías deberán:

- I.** Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;
- II.** Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;
- III.** (...).
- IV.** Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario;
- V.** Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial;
- VI.** Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la alcaldía;
- VII.** Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.
- (...).

- Ejes rectores de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan:

Eje 1. Participación Comunitaria.

Eje 2. Anticorrupción.

Eje 3 Comunicación Popular.

Eje 4 Género.

Eje 5 Cultura.

Eje 6 Derecho a la Ciudad.

Eje 7 Medio Ambiente.

Eje 8 Innovación.

Eje 9 Infancias.

Eje 10 Acceso a Derechos y Justicia Social.

**2.2.** Este programa social incorpora las referencias concretas siguientes:

- a)** Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.
- b)** Contribuye a hacer valer los siguientes Derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Derechos de los Ciudadanos Mexicanos.
- c)** El programa contribuye a hacer valer los siguientes Derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad democrática, libertad de reunión y asociación, libertad de expresión, derecho a la información, derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria. Y a los Deberes de las personas en la ciudad, de la ciudadanía y de la democracia directa, participativa y representativa.
- d)** Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: Igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, participación, entre otros.
- e)** Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter:
- a.** Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”
- f)** Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
  - La libertad y autonomía de las mujeres;
  - La no discriminación;
  - La igualdad de género;
  - La transversalidad de la perspectiva de género
- g)** Cumplir con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad

de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables deGasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III- Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV.

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

### 3. Diagnóstico.

#### 3.1 Antecedentes.

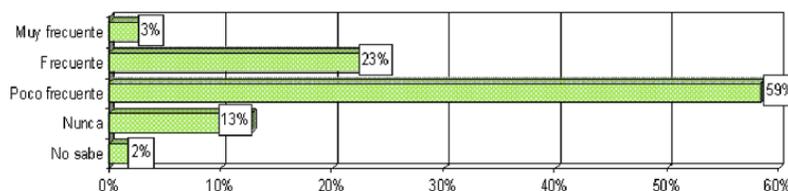
El origen del programa se encuentra en 2010, cuando surgió como acción institucional con el nombre de “Promotores de la Dirección General de Enlace Ciudadano”; en 2016 cambia de nombre a “Participación Ciudadana en Programas Sociales Tlalpan”; a partir del 2019 se convirtió en un programa social llamado “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana”, con el propósito de crear una mayor vinculación, generadora de conciencia social entre habitantes y las autoridades de la Alcaldía Tlalpan, continuando así en el 2020, y para el 2021 se diseñaron e implementaron proyectos comunitarios en las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía. Otro aspecto para resaltar es que desde el 2014 se implementó la acción social “MejorUnidad” para el beneficio y mejora de las unidades y/o conjuntos habitacionales de la alcaldía. En 2019 cambió nuevamente de denominación a “Comunidad-es Tlalpan”, pero a diferencia de otros años se implementó como programa social para brindar una atención integral a toda la población. En 2020 el programa social continuó operando bajo la denominación “Unidad-es Tlalpan”; para el ejercicio 2022 se unificaron los programas sociales “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana” y “Unidad-Es Tlalpan” para diseñar e implementar el programa social “Alianza con Tlalpan” con la finalidad de atender y beneficiar a un mayor número de personas con actividades y acciones en materia de atención, orientación y participación ciudadana. En los años 2023 y 2024 el programa social continuó bajo el nombre de “Alianza con Tlalpan”, contando con la participación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales el 70.1% fueron mujeres.

#### 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo con el INEGI 2020, la población total de la Alcaldía Tlalpan es de 699,928 habitantes, dando un total de 365,051 mujeres y 334, 877 hombres, quienes pueden experimentar conflictos vecinales o sociales en sus comunidades, todo esto generado por una serie de elementos conjugados como la falta de comunicación y cohesión entre la ciudadanía, en las comunidades y a su vez de estos con las autoridades del Gobierno.

Derivado de la falta de interés y la escasa participación de la sociedad en los procesos de participación ciudadana, se abre una brecha de desigualdad para alcanzar el bienestar comunitario, según el estudio de “Corresponsabilidad y Participación Ciudadana”, desarrollado por la SEDESOL en 2004, existe poca cohesión social, debido a la poca frecuencia con la que las comunidades se reúnen para participar en actividades o para resolver un conflicto vecinal.

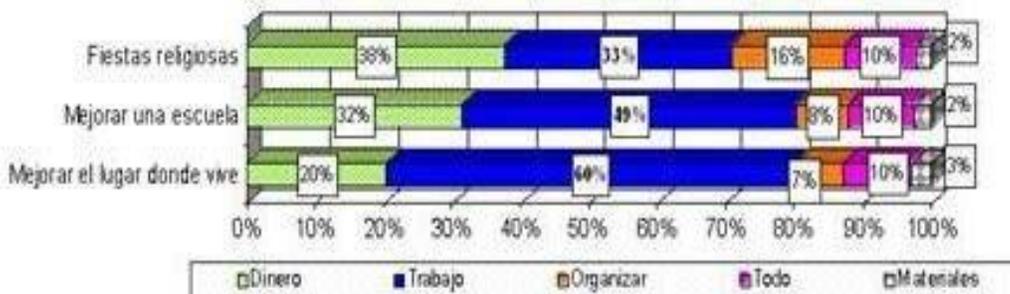
#### En el lugar donde usted vive, ¿qué tan seguido la gente trabaja junta para resolver un problema de la comunidad?



Fuente: SEDESOL, “Corresponsabilidad y participación ciudadana”, 1 de marzo de 2004.

En este contexto, los resultados muestran que la ciudadanía busca integrarse individualmente en actividades diferentes a las que generan bienestar hacia su comunidad de acuerdo con la siguiente gráfica:

**¿Cómo participó usted en...?**



Fuente: SEDESOL, “Corresponsabilidad y participación ciudadana”, 1 de marzo de 2004.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI), el 81.9% de la población de 15 años y más en el área de Mesoamérica Central no ha realizado algún tipo de trabajo voluntario en su comunidad en los últimos 12 meses, mientras que solo 18.1% ha realizado trabajos en su comunidad, como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI), 2020.

En ese mismo sentido la encuesta muestra que 50.8% de la población de 18 años y más conoce o ha escuchado hablar sobre alguna forma de participación ciudadana, mientras que 15% ha participado en los últimos 12 meses en consultas ciudadanas, representado en el siguiente esquema:



Fuente: Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI), 2020.

Acudimos a esta información, la cual refleja que aproximadamente la mitad de la población ha decidido sobre algún proceso que genere bienestar en las comunidades.

Cabe mencionar que la pobreza que se presenta en la Alcaldía Tlalpan es uno de los factores que interviene en la presencia de conflictos vecinales o sociales entre la población, ya que existe un limitado acceso a servicios y programas que los Gobiernos locales ofrecen. De acuerdo con el Índice de Desarrollo Social 2020 publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, menciona que Tlalpan se encuentra con bajo índice de Desarrollo Social con un puntaje de 0.83 posicionándose en el lugar 11 entre las 16 alcaldías.

De acuerdo con los datos identificados en la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2010, a la pregunta ¿regularmente pide usted permiso o avisa a su esposo o pareja o algún familiar para participar en actividades comunitarias o sociales?, se estimó que en el 57.7% de las mujeres se mantiene algún tipo de control sobre sus actividades, al pedir permiso o dar cuenta de ello para su participación.

Por lo que estas problemáticas se ven agudizadas en este sector poblacional toda vez que las mujeres participan en condiciones de desventaja respecto a los hombres, por el limitado y desigual acceso a los recursos productivos, procedimientos organizativos o programas gubernamentales; además de su desigual participación en los órganos de decisión comunitaria, social y política.

Aunado a lo anterior, la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (INEGI, 2019), refleja que las mujeres invierten más tiempo en el trabajo de cuidados, papel preponderante de las mujeres en sus hogares. Son ellas quienes llevan a cabo el trabajo de cuidados, el cual muchas veces no se considera como relevante y, se piensa como un deber “natural” de las mujeres. Esto implica que las mujeres tengan menos tiempo para las denominadas actividades no productivas o personales, como la participación ciudadana.

Originado principalmente por los estereotipos y roles de género hacia las mujeres, que generan prejuicios que fomentan la discriminación, no solo con actos individuales sino también mediante leyes, estructuras e instituciones jurídicas y sociales, que establecen desigualdades de género como un fenómeno social, jurídico y cultural.

Por lo que incentivar la participación política y comunitaria de las mujeres, como se ha observado en el presente programa social, es primordial para que accedan a diversas oportunidades de desarrollo y emancipación que les aleje de conductas de riesgo tales como la violencia de género, la violencia en la comunidad y la violencia política, dirigida contra las mujeres, entre otros.

En conclusión, la falta de participación en actividades, el empleo inadecuado de herramientas de participación ciudadana y la carencia de espacios de diálogo comunitario, son algunos elementos del problema social a atender. Aunado a lo anterior, también existe una desintegración comunitaria la cual ocasiona conflictos vecinales, así como poca armonía entre las comunidades, esto sumado a la falta de atención de las peticiones y solicitudes de las comunidades, lo cual genera desconfianza hacia las autoridades del gobierno.

**3.2.1. Causas centrales del problema social.** Las causas principales del problema son que la población busca individualmente participar en actividades de Gobierno, dando cuenta del debilitamiento en el tejido social, lo que hace evidente la fragmentación sociocultural en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales. Este fenómeno provoca que disminuya la participación en acciones comunitarias, en ejercicios y actividades como los mecanismos de participación ciudadana para la mejora de la comunidad, aunado al debilitado vínculo que existe entre la Alcaldía y la población, debido a que existe una desconfianza de la ciudadanía hacia el Gobierno, así como una orientación deficiente acerca de los servicios, actividades y programas que brinda la Alcaldía.

**3.2.2. Efectos centrales del problema social.** De los efectos que el problema social genera entre la población, se puede considerar la ausencia de redes de apoyo sociales, por consiguiente, se refuerza la falta de confianza que tiene la ciudadanía hacia las autoridades del gobierno de la Alcaldía Tlalpan, de ahí se genera poca demanda social por falta de motivación, cohesión y orientación por parte de la ciudadanía, todo aunado a una poca armonía vecinal, es decir, un escaso involucramiento de la población en los procesos de Participación Ciudadana; otro aspecto a considerar es el debilitamiento del tejido social, ya que la ausencia de convivencia vecinal no crea un sentido de pertenencia respecto de las áreas comunes, no existe organización social para hacer frente a las problemáticas que afectan a toda la población habitante de las colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales.

**3.2.3.** Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social son el derecho a la ciudad, a la ciudad solidaria, armónica, productiva, incluyente, habitable, segura, educadora y del conocimiento; a los instrumentos de la planeación democrática para el desarrollo; al ordenamiento territorial, y a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Además, considerando los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, los derechos que se vulneran como consecuencia de no atender el problema social son: el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa.

Lo anterior da cuenta de la importancia de diseñar programas sociales para atender desde un enfoque de género la participación ciudadana que garantice la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

**3.2.4.** La población potencial, son las 699,928 personas que habitan en la Alcaldía Tlalpan de acuerdo con el INEGI 2020. Siendo el 52.2% mujeres y 47.8% hombres.

**3.2.5.** Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para ayudar a garantizar los derechos y contribuir al bienestar de la población que habita en colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales que padecen conflictos vecinales o sociales y requieren del mejoramiento de su entorno físico, además, se presenta el uso inadecuado de los mecanismos de participación ciudadana, la carencia de espacios de diálogo comunitarios, junto con el desinterés de la población a la colaboración vecinal, falta de cohesión y la necesidad de fortalecer las habilidades necesarias para el consenso vecinal, en beneficio y mejora de las comunidades.

**3.2.6.** En el ámbito local, el Gobierno de la Ciudad de México promueve el programa social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX)”, sin embargo, en el ámbito de su competencia, el programa persigue objetivos diferentes y la cobertura está en función de la naturaleza del programa.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a formar comunidades orientadas, informadas, participativas y que puedan desarrollar habilidades para la toma de decisiones sobre aspectos que generan bienestar en su comunidad. Esto se pretende lograr con el apoyo de las 174 personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuyas actividades tendrán como objetivo integrar a la población mediante acciones de colaboración, vinculación, concertación y participación ciudadana.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

Fomentar la eliminación de factores de exclusión y discriminación, al cerrar las brechas de desigualdad entre las personas que están en desventaja social, mediante la integración de un equipo operativo que promueva la inclusión de los grupos de atención prioritaria y el respeto a las diferencias, sean éstas de etnia, orientación sexual, etaria, de género, entre otras. Por lo anterior se consideran los siguientes objetivos:

**a)** Específicos: Fomentar la participación ciudadana y comunitaria mediante la creación de espacios de diálogo, que faciliten la conciliación de conflictos vecinales y sociales, así como fomentar la realización de acciones que mejoren el ámbito vecinal.

Promover la participación ciudadana de las mujeres para la toma de decisiones en los distintos asuntos públicos mediante la libertad de expresión, reunión y asociación, por mencionar algunos.

**b)** Generales: Generar procesos sociales y culturales comunitarios de impacto para las colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales de la demarcación, derivando en la construcción de la gobernabilidad democrática y una cultura política de corresponsabilidad y cooperación, apoyo mutuo y solidaridad comunitarias, organización ciudadana, recuperación de espacios y la vinculación de la ciudadanía con el Gobierno, entre otras.

#### **4.2.1. Objetivos por etapa.**

Para cumplir con los objetivos del programa, y fortalecer los vínculos sociales que generen comunicación eficaz, cohesión,

confianza y colaboración entre la Alcaldía Tlalpan y la ciudadanía, y crear una base social sólida cuya capacidad creadora de procesos sociales y culturales comunitarios que impacten positivamente en la población que padece conflictos vecinales o sociales, y requieren mejoramiento de su entorno físico en las colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales de la demarcación, se contemplan los siguientes objetivos por etapas:

1. Se seleccionará un grupo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las actividades del programa social.
2. Capacitar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en materia de participación ciudadana y atención vecinal con perspectiva de género.
3. Elaborar y dar seguimiento a los diagnósticos de las 172 unidades territoriales y 10 pueblos originarios que conforman a la alcaldía Tlalpan.
4. Promover el consenso entre las autoridades de la alcaldía y la población mediante el diálogo, la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
5. Fomentar una cultura de valores basados en la equidad, el respeto, la diversidad, la cooperación y la tolerancia, entre otros.
6. Orientar a la ciudadanía para elaborar reportes de demanda ciudadana en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades y conjuntos habitacionales de la Alcaldía Tlalpan.
7. Coordinar jornadas de mejoramiento a la imagen urbana y recuperación del espacio público.

**4.2.2.** Las acciones previstas para alcanzar los objetivos del programa, que permitirán asegurar la igualdad en el trato y eliminar la discriminación por sexo, que limita a mujeres y hombres en su desarrollo en la participación ciudadana, son:

1. Seleccionar a un grupo de 174 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desarrollen las actividades del programa social.
2. Promover el consenso entre las autoridades de la alcaldía y la población mediante el dialogo, la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
3. Incentivar la autogestión ciudadana, a partir de la creación y aplicación de soluciones en comunidad.
4. Fortalecer el acceso a la información de programas y servicios mediante la difusión y el contacto directo con la ciudadanía.
5. Coadyuvar a la atención y conciliación de la demanda ciudadana.
6. Promover la organización vecinal en las colonias, unidades y conjuntos habitacionales, barrios y pueblos originarios.
7. Generar espacios de diálogo para contribuir a mejorar la relación entre la población habitante de las unidades habitacionales con el Gobierno de la Alcaldía Tlalpan.
8. Apoyar la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales de la demarcación Tlalpan.
9. Proporcionar talleres a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en materia de participación ciudadana y atención vecinal con perspectiva de género.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** Se estima una población objetivo de 250,000 personas, habitantes de colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía Tlalpan, que padecen conflictos vecinales o sociales y requieren mejoramiento de su entorno físico, a través de diferentes mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley vigente en la materia.

**5.2.** La población usuaria estimada es de 250,000 personas que habitan en colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales, que representa 35.72% de la población de habitantes de Tlalpan, que de acuerdo con el INEGI corresponde a 699,928 habitantes, siendo 365,051 mujeres y 334,877 hombres.

**5.3.** Con el propósito de cumplir con los objetivos y metas del programa social se contempla la participación de 174 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1., 8.2.4, 8.3.4 y 9, de las presentes reglas de operación.

## **6. Metas Físicas.**

**6.1.** En 2025, el programa busca beneficiar a 174 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales al menos 91 serán mujeres, para atender a aproximadamente 250,000 personas usuarias (con una cobertura del 35.72% de la población Tlalpense), con servicios de: brigadas informativas, identificación de necesidades, jornadas de mejoramiento de la imagen del entorno físico y organización de actividades de integración vecinal.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población de la demarcación, de conformidad con los artículos 52 fracción II y 60 fracción III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El apoyo económico que se otorgará, en el marco de este programa social, será a 174 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**6.3.** Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- a) Brindar atención aproximadamente a 250,000 personas usuarias que habitan en colonias y pueblos originarios la Alcaldía Tlalpan, que padecen conflictos sociales o requieren mejoramiento de su entorno físico.
- b) Seleccionar a 174 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social, de las cuales se procurará la incorporación de, al menos, 50% de mujeres.
- c) Llevar a cabo alrededor de 800 recorridos mediante los cuales se identificará la demanda ciudadana de forma presencial.
- d) Levantar y dar seguimiento a los diagnósticos para atender las necesidades que tienen las colonias y pueblos originarios de la Alcaldía.
- e) Procurar la conciliación de alrededor de 150 conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los pueblos, acción que podrá ser presencial y/o de manera virtual.
- f) Apoyar, organizar y realizar brigadas informativas en la Alcaldía Tlalpan, de forma presencial y digital, logrando impactar al menos a 150,000 ciudadanas y ciudadanos.
- g) Se estima coordinar 180 jornadas de mejoramiento a la imagen urbana en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de Tlalpan.
- h) Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las unidades territoriales de la demarcación Tlalpan.
- i) Realizar 02 talleres dirigidos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en materia de participación ciudadana y atención vecinal con perspectiva de género.
- j) Realizar un taller dirigido a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en materia de derechos humanos, atención de conflictos y cultura de la paz.

## 7. Orientación y Programación Presupuestal.

**7.1.** La suficiencia presupuestal para este programa social en el ejercicio 2025 es de \$16,524,000.00 (dieciséis millones quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

### Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	Número de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Enlace	16	Ene – Dic	12	\$12,000.00	\$192,000.00	\$2,304,000.00	% 14
Persona beneficiaria facilitadora de servicios	158	Ene – Dic	12	\$7,500.00	\$1,185,000.00	\$14,220,000.00	% 86

### Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$1,377,000.00	\$1,377,000.00	\$1,377,000.00	\$1,377,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$1,377,000.00	\$1,377,000.00	\$1,377,000.00	\$1,377,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$1,377,000.00	\$1,377,000.00	\$1,377,000.00	\$1,377,000.00
Total			
\$16,524,000.00			

**7.3.** El monto unitario por otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios es:

Enlace \$12,000.00 y persona beneficiaria facilitadora de servicios \$7,500.00 mensuales.

El total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios es de 174. La temporalidad y cantidad de las ministraciones que les serán otorgadas corresponderán a los meses que permanezcan activos en el programa.

**7.4.** Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

### **8. Requisitos y procedimientos de acceso:**

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

**8.1.2.** El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

**8.1.3.** Las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en donde podrán aclarar sus dudas, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 5589571512.

Lugares donde podrán solicitar la información sobre el programa social:

Área	Ubicación	Teléfono	Horarios
Dirección General de Participación Ciudadana	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	5589571512 55-54-83-15-00, Ext. 4101	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	5589571517	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección de Concertación Política y Presupuesto Participativo	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	S/N	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección de Participación Comunitaria	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	S/N	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección Promoción y Organización Ciudadana Zona A	Avenida San Fernando s/n, esquina calle Madero, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, Ciudad de México	55-55-73-58-18	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección Promoción y Organización Ciudadana Zona B	Canal de Miramontes s/n, Col. Villa Coapa, C.P. 14390 Tlalpan, Ciudad de México	55-56-73-01-49	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección Promoción y Organización Ciudadana Zona C	Izamal 144 esquina Tekal, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México	55-56-31-09-72	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección Promoción y Organización Ciudadana Zona D	Avenida San Fernando s/n, esquina calle Madero, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, Ciudad de México	55-55-73-58-18	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas

Subdirección Promoción y Organización Ciudadana Zona E	Reforma 22, Pueblo de San Andrés Totoltepc, C.P. 14400, Tlalpan, Ciudad de México	S/N	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Jefatura de Unidad Departamental de Atención Comunitaria	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	S/N	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto Participativo	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	S/N	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas

**8.1.4.** La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso.**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso del programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

**8.2.2.** Para la solicitud de acceso, se tomará como referencia el formato único de trámite, con las adecuaciones y necesidades del programa.

**8.2.3.** No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Enlace:

1. Ser habitante de la demarcación Tlalpan.
2. Tener 18 años de edad o más.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, bajo ningún tipo régimen laboral.
4. Saber leer y escribir.
5. Contar con disponibilidad para realizar las actividades del programa.
6. No ser persona beneficiaria facilitadora de servicios de algún programa social o acción social en la Alcaldía Tlalpan.
7. En caso de haber sido parte del programa social "Alianza con Tlalpan" en 2024 o ejercicios previos, contar con expediente completo y haber cumplido con los requisitos de permanencia y no haber incurrido en alguna de las causales de baja de dicho programa social.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de actividades.

*Personas usuarias:*

1. Ser habitante de Tlalpan
2. La población de Tlalpan podrá participar y ser beneficiaria de las actividades implementadas por el programa social sin distinción alguna.

**8.2.1.** Por la propia naturaleza del programa no es factible solicitar a las personas usuarias la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), esta situación solo aplica para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuya identificación no tenga visible el CURP.

## **8.3. Procedimientos de acceso.**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales sirven como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo

Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4, de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión son la Dirección General de Participación Ciudadana y Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada las solicitudes. Las personas que hayan presentado solicitudes, que cumplan con los requisitos de acceso, documentación y hayan realizados los procedimientos de acceso en tiempo y forma y no hayan sido seleccionadas formarán parte de una lista de espera.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en los plazos establecidos en la convocatoria, deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55-89-57-15-12 en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato PDF al correo electrónico: [nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx) solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la implementación del presente programa social deberán presentar en copia simple y original para su cotejo los siguientes documentos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Enlace:

1. Formato único de trámite E200-PC-AT, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar sus documentos.
2. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico o móvil, gas, energía eléctrica o constancia de residencia expedida por la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Tlalpan).
3. Identificación oficial vigente con fotografía, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o cartilla de Servicio Militar Nacional).
4. CURP solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Una fotografía tamaño infantil.

En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de espera resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas. De no existir personas candidatas, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana designarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas enlace, conforme a la documentación presentada y la experiencia que demuestren para el logro de las metas de la acción social.

Personas usuarias:

Las personas usuarias no entregarán ningún documento para recibir las actividades brindadas por el programa social. Su participación será reportada en los instrumentos de medición implementados en las actividades coordinadas por este programa social.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de

las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas, se realizarán al sexto día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 10 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante se contemplarán apoyos sociales humanitarios.

En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para población en situación de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.9.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la consulta de personas aceptadas, que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección General de Participación Ciudadana o la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana mediante oficio indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.5, de las presentes reglas de operación.

**8.3.10.** En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social.

**8.3.11.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

**8.3.12.** Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

**8.3.13.** Una vez que las personas solicitantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.14.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.15.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución no.1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

**6.3.16.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.17.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja.**

##### **8.4.1.** Requerimientos para permanecer en el programa social:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Asistir a la capacitación y formación que se programará, que podría ser replicada en la comunidad.
2. Entregar informes mensuales de actividades, en los términos y condiciones que establezca la Dirección General de Participación Ciudadana.
3. Conducirse en estricto apego a los principios de respeto a los derechos humanos, la no discriminación y con absoluto respeto en su relación con la ciudadanía, personas usuarias, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa y personas servidoras públicas, así como con el personal de la Alcaldía en general.
4. Abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de actividades.
5. Destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
6. Uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
7. Cumplir con las actividades inherentes al programa social.
8. Realizar correctamente y en los tiempos establecidos las actividades requeridas durante el programa social.

Causales de baja de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. No cumplir con las actividades inherentes al programa.
2. Hacer uso inadecuado de documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados.
3. Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de las actividades.
4. Renunciar voluntariamente, en cuyo caso, deberá notificar preferentemente por escrito al titular de las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del Programa Social.
5. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios fallezca.
6. Exceder de manera deliberada las atribuciones y facultades que exige el programa social.
7. Abusar o usar de manera irresponsable las TIC, con la intención de mal informar o causar daño en la confianza ciudadana.
8. Acudir a las actividades bajo el influjo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
9. No asistir a los talleres de capacitación.
10. No realizar correctamente y en los tiempos establecidos las actividades requeridas durante el programa social para llevar a cabo sus objetivos.
11. No conducirse en estricto apego a los principios de respeto a los derechos humanos, la no discriminación y con absoluto respeto en su relación con: la ciudadanía, personas usuarias, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa y personas servidoras públicas, así como con el personal de la Alcaldía en general.

Personas usuarias

Serán limitadas las actividades implementadas por el programa social cuando:

1. Acudan a las actividades bajo el influjo del alcohol o cualquier tipo de estupefaciente.
2. Se conduzcan atentando a los principios de respeto a los derechos humanos, la no discriminación y falta de respeto en su relación con la ciudadanía, personas usuarias, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa y personas servidoras públicas, así como con el personal de la Alcaldía en general.

Este programa no tiene causales de baja temporal.

**8.4.2.** En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dada de baja y quiera inconformarse, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

**8.4.3.** Para cualquier duda sobre la permanencia, suspensión o baja, deberá acudir a la Dirección General de Participación Ciudadana, donde se establecerán los procedimientos para la aclaración correspondiente y donde podrá solicitar información al respecto.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** Se implementará el programa social en todas las Unidades Territoriales y pueblos originarios de la Alcaldía, principalmente en aquellas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, donde se contempla atender a una población beneficiaria de aproximadamente 250,000 personas usuarias que habitan en las colonias y pueblos de Tlalpan.

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 52 y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 174 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que cumplan con los requisitos y documentación correspondiente enunciada en los numerales 8.2.4 y 8.3.4.

**9.2.** Se priorizará a la población que habita principalmente en unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo, y grupos que se encuentren en situación vulnerable. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será ser mujer.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

Cualquier situación no prevista en las reglas de operación, será resuelta por la Dirección General de Participación Ciudadana.

### **10.1. Operación.**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Enlaces.

- 1). Coadyuvar en la atención y orientación de demandas ciudadanas.
- 2). Vincular a la población con las autoridades de la Alcaldía Tlalpan.
- 3). Apoyar en la realización de las Asambleas Generales.
- 4). Motivar la participación comunitaria.
- 5). Elaborar y dar seguimiento a los diagnósticos sociales de las colonias, barrios o pueblos originarios que le sean asignados.
- 6). Promover y asistir a recorridos en corresponsabilidad vecinal.
- 7). Realizar jornadas informativas en los que se promueva los programas, servicios y actividades de la Alcaldía Tlalpan.
- 8). Generar espacios de diálogo para la resolución de conflictos ciudadanos.
- 9). Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la demarcación Tlalpan, en el acompañamiento de sus tradiciones, usos y costumbres.
- 10). Promover y organizar jornadas de mejoramiento de la imagen urbana.
- 11).1 Coordinar el desarrollo de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- 12). Organizar la vinculación de la Alcaldía Tlalpan con la población tlalpense mediante la participación ciudadana.
- 13). Proporcionar el enlace entre la Alcaldía Tlalpan y la población tlalpense para la recepción y canalización de las distintas demandas, propuestas e iniciativas ciudadanas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1). Coadyuvar en la atención y orientación de demandas ciudadanas.
- 2). Vincular a la población con las autoridades de la Alcaldía Tlalpan.
- 3). Apoyar en la realización de las Asambleas Generales.
- 4). Motivar la participación comunitaria.
- 5). Elaborar y dar seguimiento a los diagnósticos sociales de las colonias, barrios o pueblos originarios que le sean asignados.
- 6). Promover y asistir a recorridos en corresponsabilidad vecinal.
- 7). Realizar jornadas informativas en los que se promueva los programas, servicios y actividades de la Alcaldía Tlalpan.
- 8). Generar espacios de diálogo para la resolución de conflictos ciudadanos.
- 9). Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la demarcación Tlalpan, en el acompañamiento de sus tradiciones, usos y costumbres.

**10).** Promover y organizar jornadas de mejoramiento de la imagen urbana.

**10.1.1.** Las Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social son: La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana (coordinación); la Subdirección de Participación Comunitaria (seguimiento); la Subdirección de Concertación Política y Presupuesto Participativo; las Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana Zona A, Zona B, Zona C, Zona D y Zona E; la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto Participativo (operación).

	Etapa	Unidad administrativa responsable
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Participación Ciudadana
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección General de Participación Ciudadana
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana
6	Desempeño de actividades	Subdirección de Concertación Política y Presupuesto Participativo, la Subdirección de Participación Comunitaria; las Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana Zona A, Zona B, Zona C, Zona D y Zona E; J.U.D. de Atención Comunitaria y J.U.D. de Presupuesto Participativo

**10.1.2.** Los datos personales de las personas usuarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”.

**10.1.4.** Para este programa social los formatos y trámites son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

**10.2.1.** Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operan en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla con previa cita, a la Dirección General de Participación Ciudadana, presentándola directamente en sus oficinas, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, o al correo electrónico: [nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx), instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: [nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx).

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para acceder al disfrute de los beneficios del programa social estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Nuestra casa se transforma, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx), exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de la violación e incumplimiento de derecho en material de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria o solicitante será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### 13. Seguimiento y evaluación.

#### 13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

#### 13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la solución de conflictos y mejoramiento de entorno mediante acompañamiento, asesoría, concertación y canalización de las solicitudes y demandas ciudadanas	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza.	Resultados	Índice	Quinquenal	Colonias	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Evalúa CDMX	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83

<b>Propósito</b>	Prestar servicios de solución de conflictos y mejoramiento del entorno a la población	Porcentaje de solución de conflictos y mejoramiento del entorno a la población	(Intervenciones para la solución de conflictos y mejoras del entorno atendidas/Intervenciones para la solución de conflictos y mejoras del entorno programadas) * 100	Resultados	Porcentaje	Anual	Zona territorial y sexo	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía solicita la atención y concertación ante un conflicto vecinal	80%
------------------	---	--	---	------------	------------	-------	-------------------------	-----------------------	--	---	-----

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Propósito PG</b>	Prestar servicios de Solución de conflictos y mejoramiento del entorno a la población	Porcentaje de participación de las mujeres en las actividades del programa	(Número de mujeres usuarias que participan en las actividades del programa social/Número de personas que participan en las actividades del programa social) * 100	Resultados	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía participa en las actividades del programa	51%
<b>Componente 1</b>	Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes coordinan	Porcentaje de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios programados a entregar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden por su apoyo	100%

<b>C1 Actividad 1</b>	Recibir expedientes documentales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de expedientes documentales recibidos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de expedientes documentales recibidos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios/Número de expedientes programados a recibir por parte de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregan los expedientes	100%
<b>Componente 2</b>	Orientaciones otorgadas en materia de colaboración, vinculación, concertación y participación ciudadana	Porcentaje de Orientaciones otorgadas	(Número de orientaciones otorgadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la Alcaldía Tlalpan/Número de orientaciones programadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la Alcaldía Tlalpan) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía solicita orientación	100%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>C2 Actividad 1</b>	Realizar recorridos en colonias, barrios y pueblos	Porcentaje de recorridos realizados	(Número de recorridos realizados en la demarcación de Tlalpan / Número de recorridos programados realizar en la demarcación Tlalpan) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía participa con las autoridades de la Alcaldía en los recorridos	100%

<b>C2 Actividad 2</b>	Personas capacitadas para incorporar la perspectiva de género en participación ciudadana y atención vecinal	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que cuentan con al menos 2 talleres recibidos/Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa) * 100	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que cuentan con al menos 2 talleres recibidos/Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía solicita orientación	100 %
<b>Componente 3</b>	Diagnósticos levantados en colonias, barrios y pueblos	Porcentaje de diagnósticos levantados en las colonias, barrios y pueblos	(Número de diagnósticos levantados en la Alcaldía Tlalpan/ Número de diagnósticos programados levantar) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía expresa las necesidades que presentan	100 %
<b>C3 Actividad 1</b>	Cumplir con las rutas para las visitas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía	Porcentaje de rutas para las visitas realizadas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía	(Número de visitas realizadas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía/ Número de visitas programadas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía permite que se realicen las visitas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** En atención a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social por lo que se promoverá la participación activa de la población de manera individual a través de las encuestas de satisfacción.

**15.2.** La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

<b>Participante</b>	Personas y colectivos
<b>Etapa en la que participa</b>	Evaluación
<b>Forma de participación</b>	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
<b>Modalidad</b>	Comunitaria
<b>Alcance</b>	Proporcionando Información

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

El presente programa social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

**16.1.** Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

**16.3.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**17.1.** Este programa social fue aprobado el 30 de diciembre de 2024 en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Así mismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.** Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER.

**19.2.** La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de

programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.3.** En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales de la Alcaldías, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**19.4.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.5.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.6.** Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

**19.7.** Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**  
**Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN 24/7”

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable:

1.1. Nombre del programa social: Tlalpan 24/7.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

- Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial (coordinación).
- Dirección General de Servicios Urbanos (seguimiento y supervisión).
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (seguimiento y supervisión).
- Subdirección Territorial A (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial B (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial C (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial D Medio (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial E (operación directa del programa social).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

#### 2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Eje: 2. Ciudad Sustentable.

Sub eje: 2.2. Desarrollo urbano sustentable e incluyente.

Sub eje: 2.2.1. Ordenamiento de desarrollo urbano.

El Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México Derecho: Derecho a un medio ambiente sano

Núcleo: Núcleo de Seguridad humana

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

a) Contribuye a cumplir con el siguiente objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 11. Ciudades y comunidades sostenibles.

b) Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Igualdad.

c) Contribuye a cumplir con los siguientes principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de

México: Ciudad incluyente, ciudad habitable ciudad segura.

**d)** Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Universalidad, igualdad y equidad social.

**e)** Contribuye a cumplir la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México: Promover, diseñar e implementar programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, vida libre de violencia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**f)** Contribuye a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se establecen en Organización de las Naciones Unidas (ONU) Hábitat, la concepción de un entorno urbano debe involucrar a las mujeres en su planeación y gestión. Debe también integrar los criterios que materializan la igualdad de género en el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y sostenibles.

**g)** Contribuye a cumplir con la metodología CIUATL Evaluación y Transformación del Espacio Público con Perspectiva y Necesidades de las Mujeres, en generar información clave para elaborar diagnósticos, estrategias y líneas de acción concretas para el rediseño de espacios públicos desde la perspectiva y necesidades de las mujeres que los habitan.

**h)** Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter:

“Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”

**i)** Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

**j)** Cumplir con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

**I.** Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

**II.** Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

**III.** Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

**IV.** Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

**V.** En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

...

### 3. Diagnóstico.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el INEGI en marzo, junio y septiembre de 2024, los baches en las calles, la falta de iluminación, fugas de agua y coladeras tapadas por los residuos de basura son considerados como las principales problemáticas que se encuentran en el servicio de calles en los municipios de México y demarcaciones de la Ciudad de México.

Los datos de la citada encuesta muestran que los baches en las calles alcanzan 77 por ciento, en segundo lugar, muestra que la problemática de la falta de iluminación tiene 60 por ciento, finalmente confirma que las coladeras tapadas por los residuos y basura alcanzan 50 por ciento.

Asimismo, el Censo de Población y Vivienda, 2020 muestra que existen un total de 38 mil 160 localidades con

amanzanamiento de las cuales 14 mil 599 no cuentan con recubrimiento en ninguna calle, únicamente mil 599 calles cuentan con cobertura de recubrimiento, lo que ejemplifica y coincide con las principales problemáticas del servicio en las unidades territoriales del país.

En el caso de la Alcaldía Tlalpan, la citada ENSU los problemas más importantes que se perciben son:

1. Fallas y fugas en el suministro de agua potable (65.4%).
2. Coladeras tapadas por acumulación de desechos (61.6%).
3. Baches en calles y avenidas (61.2%).
4. Deficiencias en la red pública de drenaje (43.0%).
5. Calles y avenidas con embotellamientos frecuentes (40.7%).
6. Alumbrado público insuficiente (331%).
7. Delincuencia (32.7%).

En cuanto a la variable denominada Índice de Desarrollo Social por manzana, elaborado y publicado por Evalúa CDMX; con base en datos Censo de Población y Vivienda 2020, en la siguiente figura se puede apreciar que el índice Muy Alto se concentra principalmente en las manzanas ubicadas en 10 colonias (capa de información cartográfica del IECM, 2022) que a continuación se mencionan:

1. Parres El Guarda.
2. Lomas de Tepemecatl.
3. Tezontitla.
4. Santo Tomás Ajusco.
5. Jardines de San Juan.
6. La Magdalena Petlascalco.
7. Ocotla Chico.
8. San Miguel Xicalco.
9. San Miguel Ajusco.
10. San Miguel Topilejo

### **3.1. Antecedentes.**

El origen del programa social se encuentra en 2017 con el nombre de “Recuperación Urbana de Tlalpan”, con el objetivo de mejorar las condiciones de los espacios públicos de esparcimiento; para 2018 el programa operó con las mismas características del año anterior, en 2019 se modificó el nombre a “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad, con 65 miembros del equipo operativo; durante 2020, las acciones se robustecieron con 72 personas beneficiarias facilitadoras de servicios impactando principalmente en las zonas con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social, así como a personas que habitan en 18 colonias, 10 pueblos y 6 barrios, con la recuperación y mantenimiento de espacios públicos que permiten el libre tránsito y la mejor visibilidad, para el ejercicio 2021, se fortalecieron las acciones, con el aumento de 90 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, lo que permitió la intervención de más espacios públicos, durante 2022, participaron 120 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, este programa no sólo ha fomentado la convivencia y el sano desarrollo, también ha contribuido en el mejoramiento de la imagen urbana. Asimismo, el programa Tlalpan Resurge presenta características similares, el cual estuvo presente en más de 100 colonias de Tlalpan.

**3.2.** La población que habita en la Alcaldía Tlalpan presenta una afectación en su derecho a recibir servicios públicos en igualdad de condiciones para todas las personas que habitan en la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, continuidad y calidad; así como en su derecho al espacio público reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, al existir espacios públicos no adecuados, con carencia de mantenimiento y deterioro de la imagen urbana.

**3.2.1.** Una de las causas centrales del problema social es la centralización de los servicios públicos y la falta de planeación de los servicios públicos, lo cual incide en una efectiva capacidad de respuesta de la prestación de servicios públicos en los Pueblos y las colonias con mayores índices de marginación y de pobreza, como San Miguel Topilejo, San Andrés Totoltepec, Mesa los Hornos, Miguel Hidalgo, entre otras.

La falta de mantenimiento en el equipamiento urbano y en el espacio público provocado por vandalismo y una falta de atención adecuada; así como, la violencia que se vive en los espacios públicos ha provocado una pérdida de identidad y pertenencia, por consecuencia se vuelven lugares vacíos y descuidados lo que provoca que sean un foco rojo para múltiples delitos, entre estos delitos, las más vulnerables son las mujeres ya que a éstos, se abona la violencia sexual.

**3.2.2.** Las actividades de mejoramiento urbano con perspectiva de género se refieren a la implementación de estrategias y acciones que buscan corregir y eliminar las desigualdades de género existentes en las ciudades. Este enfoque busca garantizar que tanto hombres como mujeres, así como personas de diferentes identidades de género, tengan las mismas oportunidades de acceso y disfrute de los espacios urbanos. Si el problema antes descrito no es atendido con el debido mantenimiento a los espacios públicos de la Alcaldía, presentarán deterioro, contaminación, insalubridad e inseguridad, esto tendrá un efecto negativo sobre la población tlalpense, en la infraestructura, equipamiento urbano y el medio ambiente.

De modo que, desde la perspectiva de género es importante asegurar que el programa sea accesible para todas las personas, lo que implica garantizar que los servicios sean inclusivos y no discriminen por género o identidad.

**3.2.3.** Los derechos sociales que serían vulnerados, como consecuencia de no atender el problema público identificado son: el derecho a la salud, al medio ambiente y al espacio público.

**3.2.4.** Se estima que la población potencial que será atendida son las 699,298 personas que residen en la Alcaldía Tlalpan, esto de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, personas que pueden ser afectadas como consecuencia de no intervenir en los espacios públicos abandonados en la demarcación. Siendo 52.2% mujeres (365,033) y 47.8% hombres (334,265). Los rangos de edad que concentran mayor población fueron de 20 a 24 años (57,573 habitantes), 25 a 29 años (56,410 habitantes) y 30 a 34 años (54,450 habitantes). Entre ellos concentraron el 24.1% de la población total.

**3.2.5.** Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para garantizar que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones para todas las personas que habitan en la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, continuidad y calidad, de modo que se contribuirá al mejoramiento de los espacios públicos, evitando su abandono y deterioro. Con ello, como ya se mencionó se garantizará que los servicios sean inclusivos y no discriminen por género o identidad.

Los espacios públicos son el lugar en donde se desarrollan las personas en sus ámbitos más cotidianos, en ellos confluyen e interactúan las más diversas realidades sociales y es en este mismo espacio en donde nos encontramos con nuestros iguales. Aunque es el espacio público el lugar en donde nos reunimos y encontramos con nuestros iguales, la realidad es que, la experiencia en él puede variar según la realidad de nuestro sexo, es decir, si somos hombres o mujeres. Para ello es indispensable realizar los servicios de balizamiento, poda, limpieza, recolección de residuos, pintura y reparación de luminarias, servicios que se llevarán a cabo con los apoyos que brinde la Alcaldía.

**3.2.6.** A nivel federal existe el programa de Mejoramiento Urbano "Mi México Late", en el ámbito local el Gobierno de la Ciudad de México promueve el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, sin embargo, en el ámbito de sus competencias, los programas persiguen objetivos diferentes, mientras que el programa "Mi México Late" considera además de la rehabilitación de espacios públicos y viviendas con acciones que mejoren la movilidad y conectividad.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

En este apartado se exponen el objetivo general del programa social, los objetivos específicos y las líneas de acción que de estos se derivan.

##### **4.1. Objetivo general.**

Brindar atención inmediata de los servicios públicos urbanos a través de su descentralización territorial atendiendo factores específicos de género para el uso y disfrute de ambientes seguros del espacio público.

##### **4.2. Objetivo específico y líneas de acción.**

a) Atender las diversas solicitudes de servicios urbanos, tales como: de recolección y retiro de desechos orgánicos e inorgánicos en vías secundarias y que son arrojados en la vía pública y tiraderos clandestinos, poda de árboles, poda de pasto, riego de áreas verdes, barrido, balizamiento, aplicación de pintura para borrado de grafiti y propaganda adherida, que requiera la población tlalpense, a través de las cinco Subdirecciones Territoriales. Línea de acción: Promoción de una alcaldía de proximidad.

b) Realizar un diagnóstico integral de la red de calles y avenidas de la demarcación, con el fin de identificar las zonas más afectadas por baches. En consecuencia, implementándose un plan de bacheo. Línea de acción: Optimización de la Infraestructura Vial.

c) Ejecutar acciones de desazolve en todas las zonas vulnerables a inundaciones, asegurando que los drenajes y sistemas de aguas pluviales se encuentren completamente limpios y operativos para reducir las afectaciones por lluvias durante la

temporada de precipitaciones. Línea de acción: Desazolve de Drenajes y Sistemas de Aguas Pluviales.

**d)** Llevar a cabo la renovación y mantenimiento de banquetas en las principales áreas públicas y escolares de la Alcaldía, promoviendo un entorno seguro y accesible para los peatones. Esto incluirá la instalación de señalización adecuada y la reparación de espacios peatonales deteriorados. Línea de acción: Renovación de Banquetas y Espacios Peatonales.

#### **4.2.1. Objetivos por etapa.**

Etapa 1. Seleccionar y capacitar a los facilitadores de servicios.

Etapa 2. Rehabilitar y embellecer espacios públicos para el disfrute de la comunidad.

#### **4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar el objetivo.**

Etapa 1.

- Incluir a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en acciones que coadyuven a revertir el deterioro de la imagen urbana.

- Priorizar colonias localizadas en manzanas con menor Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía.

- Brindar capacitaciones a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en el Programa Social.

Etapa 2.

- Mejorar la habitabilidad y la seguridad del entorno físico y social, así como la compatibilización entre las necesidades de accesibilidad y movilidad de los espacios urbanos especialmente para las mujeres y niñas.

- Garantizar que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones para todas las personas que habitan en la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, continuidad y calidad, mediante la planeación de los servicios y la convivencia en el ámbito de las Unidades Territoriales.

#### **4.2.3. Los objetivos perseguidos a corto y largo plazo de este programa social son:**

**a)** Los objetivos a corto plazo son: dar mantenimiento y rehabilitación a los espacios públicos subutilizados.

**b)** A largo plazo que la comunidad contribuya al mantenimiento y mejoramiento de estos y con ello la reconstrucción del tejido social.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** Se estima que la población objetivo serán las 699,298 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de Tlalpan, de las cuales 52% son mujeres (INEGI, 2020); así como la población flotante de la Alcaldía.

**5.2.** Se estima que la población beneficiaria sea la misma que la población objetivo.

**5.3.** Debido a que el presente programa no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

### **6. Metas físicas.**

**6.1.** La meta de la población objetivo que se estima atender en el ejercicio 2025 es 699,298 personas que habitan en la Alcaldía, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, aunque se priorizarán las colonias con menor índice de desarrollo social. Se contará con 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales apoyarán las diferentes acciones de mejoramiento de imagen urbana (como son servicios de bacheo de calles, poda de árboles, cambio de luminarias, alumbrado, barrido, balizamiento, coladeras tapadas, reparación de tuberías de drenaje, asuntos jurídicos) en las zonas territoriales de esta Alcaldía.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan en la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**6.3.** Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

Se realizarán actividades encaminadas a mitigar el deterioro y mejorar la imagen de los espacios públicos, fortaleciendo los lazos comunitarios para gran parte de la población Tlalpense y sus visitantes, mediante servicios de barrido y recolección de

residuos sólidos, podas, mantenimiento y conservación de las áreas verdes, aplicación de pintura y balizamiento de vías secundarias.

Las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras para alcanzar la meta de beneficiar a 699,928 personas habitantes de colonias pueblos y barrios de la alcaldía Tlalpan son:

a) Beneficiar al 90% de la población potencial (629,935 personas), como usuarios finales, residentes de las colonias, barrios y pueblos de la Alcaldía con la oportuna atención a sus solicitudes y como parte de los servicios para lograr un mejor entorno a las personas que habitan en la Alcaldía y de quienes acuden o transitan por sus calles y avenidas. Proporcionando seguridad con calles mejor iluminadas, señalamientos viales horizontales y verticales, vialidades y calles libres de basura y contaminación visual.

b) Se pretende brindar prioritariamente servicios de: Poda de pasto (1,000,000 m<sup>2</sup>), poda de árboles (12,000 árboles), aplicación de pintura (50,000 m<sup>2</sup>), recolección de residuos de la construcción y demolición (1,600 m<sup>3</sup>), recolección de residuos sólidos urbanos (1,600 Ton.) además de barrido, mejoramiento a la imagen urbana, atención de áreas verdes y balizamiento en colonias, barrios y pueblos de Tlalpan.

c) Llevar a cabo 200 recorridos para la recolección de residuos sólidos urbanos, 220 recorridos para la recolección de residuos de la construcción y la demolición y realizar la supervisión de 220 rutas.

d) Realizar 03 capacitaciones o talleres dirigidos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la recuperación, rehabilitación y apropiación de espacios públicos con perspectiva de género.

e) Para lograr estas metas se deberá seleccionar a 431 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que darán acompañamiento para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social. Se espera integrar al menos una cuadrilla integrada por mujeres facilitadoras de servicios que realicen actividades de poda, barrido o mejoramiento de imagen urbana por cada subdirección territorial.

Todos los materiales e insumos para utilizar para la realización de las actividades del programa serán proporcionados por la Alcaldía Tlalpan.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$32,976,000.00 (treinta y dos millones novecientos setenta y seis millones 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas Beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios</b>								
Coordinador General	8	Ene – Dic	12	\$12,000.00	\$96,000.00	\$96,000	\$1,152,000.00	3.49%
Ayudantes Electricidad	65	Ene – Dic	12	\$8,000.00	\$96,000.00	\$520,000	\$6,240,000.00	18.92 %

Coordinador	19	Ene – Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$133,000	\$1,596,000.00	4.84 %
Sobrestante	120	Ene – Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$720,000	\$8,640,000.00	26.20 %
Cabo	20	Ene – Dic	12	\$5,300.00	\$63,600.00	\$106,000	\$1,272,000.00	3.86 %
Ayudantes General	85	Ene – Dic	12	\$5,000.00	\$60,000.00	\$425,000	\$5,100,000.00	15.47 %
Corte	15	Ene – Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$90,000.00	\$1,080,000.00	3.28 %
	9	Ene – Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$63,000.00	\$756,000.00	2.29 %
Desazolve	15	Ene – Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$90,000.00	\$1,080,000.00	3.28 %
	9	Ene – Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$63,000.00	\$756,000.00	2.29 %
Tendido	20	Ene – Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$120,000.00	\$1,440,000.00	4.37 %
	14	Ene – Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$98,000.00	\$1,176,000.00	3.57 %
Banqueta	20	Ene – Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$120,000.00	\$1,440,000.00	4.37 %
	8	Ene – Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$56,000.00	\$672,000.00	2.04 %
supervisores	4	Ene – Dic	12	\$12,000.00	\$144,000.00	\$48,000.00	\$576,000.00	1.75 %
<b>Total</b>	<b>431</b>	<b>Ene -Dic</b>	<b>12</b>	<b>\$107,300.00</b>	<b>\$1,239,600.00</b>	<b>\$2,748,000.00</b>	<b>\$32,976,000.00</b>	<b>100 %</b>

Calendario Presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00	\$2,748,000.00
Total			
<b>\$32,976,000.00</b>			

7.3. Para el presente programa no se consideraron costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y

selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

**8.1.2.** El presente programa no tiene previstos acciones de difusión en territorio.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000. En donde podrán aclarar sus dudas, únicamente con previa cita o bien de manera telefónica al número 55 5655 5087 ext. 2227.

**8.1.4.** La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso.**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso de este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

**8.2.3.** No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 18 años o más.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- Presentar solicitud de registro.
- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- Conocimiento y manejo de herramientas, respuesta y atención de ciudadanos que se acerquen a solicitar información sobre las actividades que realizan en el sitio de trabajo.
- Ser preferentemente habitante de la Demarcación Territorial.
- No ser trabajador o trabajadora de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
- No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social.
- Cumplir las actividades y las horas establecidas por las Subdirecciones Territoriales y/o Direcciones Generales.

**8.2.5.** Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP), a todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

## **8.3. Procedimiento de acceso.**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9, de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4.** Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación en los módulos de atención que establezca la Alcaldía para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <https://alcaldiatlalpan.mx/>.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
3. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).

La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada.

Las personas que deseen participar del programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

La Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en los módulos de atención que defina la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, que se ubica en plaza de la constitución no, 1, centro de Tlalpan, CDMX, a partir del tercer día hábil de la publicación de las reglas de operación, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de espera resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas. De no existir personas candidatas, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

Las Direcciones Generales de Servicios Urbanos y de Obras y Desarrollo Urbano designarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas “coordinadoras generales”, “coordinadoras” y “supervisores”, conforme a las necesidades de las Direcciones Generales y a la documentación presentada; así como la experiencia que demuestren para el logro de las metas del programa social.

**8.3.5.** El área responsable informará a la persona solicitante si ha sido designado para incorporarse al programa social en cuestión.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se atenderán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 15 días hábiles.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de folios de las personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar a la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, una carta indicando los motivos de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5., de las presentes reglas de operación.

**8.3.11.** En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la constitución no, 1, colonia centro de Tlalpan, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

**8.3.17.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja.**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

1. Cumplir con las actividades y las horas establecidas por las Direcciones Generales y/o Subdirecciones Territoriales.
2. No poner en peligro su seguridad y la de sus compañeros dentro del servicio.

3. No incurrir en faltas de honradez.
4. No incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus compañeros o público en general.
5. No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
6. Dar un trato digno a la ciudadanía.
7. Asistir a la capacitación y formación que se programará.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1. No cumplir con las tareas y/u horas encomendadas.
2. Cuando sus actos pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros dentro del servicio.
3. Cuando incurra en faltas de autoridad y honradez.
4. Cuando durante las labores incurra en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o público en general.
5. Cuando incumpla con sus actividades diarias en más de 3 ocasiones en un periodo de 30 días.
6. No cumplir con sus actividades en los tiempos establecidos de acuerdo con su centro asignado (al menos 6 horas de trabajo de lunes a sábado, aunque puede variar de acuerdo con las necesidades de las áreas).
7. No asistir a las reuniones que se convoque.
8. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Direcciones Generales y/o las Subdirecciones Territoriales.
9. Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
10. No dar un trato digno a la ciudadanía.
11. No cumplir con las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa.

**8.4.2.** Derivado de que este programa social no cuenta con causales de baja temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

**8.4.3.** En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, ubicadas en plaza de la constitución no, 1 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México teléfono 55 5655 5087 ext. 2227., en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios:

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social en todas las colonias, barrios, pueblos originarios de la Alcaldía, principalmente aquellas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

**9.2.** Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a la población que habita principalmente en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y grupos en situación vulnerable. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres, que habitan en Tlalpan, en función de la naturaleza del programa.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los lugares disponibles, se dará prioridad a las personas que:

1. Residan en cualquiera de las colonias de esta Alcaldía.
2. Sean mujeres.

No hay requisitos para ser personas usuarias de los espacios públicos.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **Etapa 1:**

Se emitirá una convocatoria en la página institucional de la Alcaldía para recepción de solicitudes en los módulos que defina la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial. Se publicarán los folios seleccionados en los tiempos establecidos en estas reglas de operación.

La Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial definirá las colonias de atención prioritaria y solicitará a las Direcciones Generales que elaboren una estrategia de atención eficiente, eficaz y oportuna de los servicios públicos que se prestarán.

Cada Dirección General definirá las cuadrillas con las que operarán sus servicios públicos a través de las subdirecciones territoriales. Estas Direcciones Generales, a su vez, designarán las actividades mediante órdenes de trabajo y/o folios SUAC a las Subdirecciones Territoriales, las cuales programarán (diaria, semanal o mensualmente) la atención.

En el caso particular de la Dirección General de Servicios Urbanos podrá disponer de cuadrillas de atención inmediata adicionales a las que operarán en las subdirecciones territoriales por la carga de trabajo propia de la Dirección General, sin menoscabo de las que integrarán las subdirecciones territoriales. Estas cuadrillas especiales podrán iniciar actividades desde el primer mes y a partir del momento que lo defina la propia Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de lograr las metas establecidas en estas reglas de operación.

En el caso de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano podrá disponer de personas facilitadoras de servicio público adicionales a las cuadrillas que integrarán las subdirecciones territoriales para tareas de supervisión propias de su función, con el fin de cumplir el objetivo general de estas reglas de operación.

Se considera la impartición de talleres de perspectiva de género y de capacitación, las cuales podrán ser programados e impartidos en los primeros meses de implementación del programa.

### **Etapa 2.**

La Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial podrá citar a reuniones de trabajo a todas las áreas involucradas para dar seguimiento a la atención y/o definir nuevas colonias prioritarias o para desarrollar un modelo de atención territorial que permita cumplir el objetivo general y las metas definidas en estas reglas de operación.

En el caso de que la carga de actividades lo permita, las subdirecciones territoriales podrán realizar recorridos para identificar colonias y/o servicios públicos de atención prioritaria y podrán proponer a la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial la intervención, la cual valorará y, en su caso, aprobará la intervención para atender los servicios públicos, previo aviso a las Direcciones Generales.

Cuando las actividades y tiempos lo permitan se incorporará a los informes de las actividades realizadas, evidencia fotográfica de las mismas.

### **10.1. Operación.**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Personas operativas que integrarán las cuadrillas: Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativas) desarrollarán actividades de balizamiento, clareo, mejoramiento de la imagen urbana, aplicación de pintura, barrido y poda, recolección de residuos sólidos, tendido, desazolve, entre otros servicios públicos.

Persona coordinadoras generales/ coordinadora/ supervisores: realizarán la planeación y/o supervisión de las actividades a cumplir e integración de informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativo).

**10.1.1.** Las Subdirecciones Territoriales operarán directamente el programa; las Direcciones Generales asignarán el trabajo y darán seguimiento y/o supervisión; mientras que, la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial coordinará el programa.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información

adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la LPDPPSO.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del derecho al Bienestar e Inclusión Social, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todas las personas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla directamente a la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse, también a través del correo electrónico [coordinacionterritorial@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:coordinacionterritorial@tlalpan.cdmx.gob.mx).

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía <https://alcaldiatlalpan.mx/>, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta.

En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social.

**I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

**II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

**III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.

**IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

**V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

**VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

**VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

**VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

**IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

**X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Tlalpan 24/7, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [coordinacionterritorial@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:coordinacionterritorial@tlalpan.cdmx.gob.mx)., exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).
- b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c). Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, las personas participantes de los programas y acciones sociales tendrán derecho a:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria o derechohabiente será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación de este programa social constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a. La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b. La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

### 13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que se establece en los términos de la Ley del Derecho al bienestar e inclusión social.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la imagen urbana en las colonias de las 5 zonas territoriales de la Alcaldía de Tlalpan, mediante la rehabilitación de espacios públicos	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI)	Resultados	Número índice 0 a 1	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evaluador CDMX	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83

<b>Propósito</b>	Las personas que habitan en las colonias pueblos y barrios de la Alcaldía Tlalpan cuentan con espacios públicos rehabilitados	Porcentaje de personas que habitan en la Alcaldía Tlalpan beneficiadas con espacios públicos rehabilitados	(Número de colonias pueblos y barrios de la alcaldía Tlalpan que fueron beneficiadas con espacios públicos rehabilitados / Número de colonias de la alcaldía Tlalpan) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas habitantes	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios aceptan la mejora de espacios.	70%
<b>Componente 1</b>	Apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes realizan actividades de barrido, clareo, balizamiento, desazolve y bacheo en las colonias, pueblos y barrios de la alcaldía.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	(Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de servicio	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas beneficiarias facilitadoras acuden a recibir el apoyo económico.	100%
<b>C1 Actividad 1</b>	Integración de expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de conformidad con las reglas de operación	Porcentaje de expedientes integrados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionados	(Número de expedientes integrados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibieron apoyos económicos/ Número de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionados que recibieron apoyos económicos) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Expedientes de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de servicio	Expedientes documentales	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionados cuentan con su expediente documental integrado	100%

<b>Componente 2</b>	Colonias, pueblos y barrios con calles y vías secundarias limpiadas y liberadas de desechos	Porcentaje de colonias, pueblos y barrios con calles y vías secundarias limpiadas y liberadas de desechos	(Número de colonias, pueblos y barrios con calles y vías secundarias limpiadas y liberadas de desechos / Número de colonias, pueblos y barrios programadas a liberar sus calles y vías secundarias de desechos) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonias	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas contribuyen y señalan los espacios a mejorar	100%
<b>C2 Actividad 1</b>	Podar pasto	Porcentaje de metros cuadrados de pasto podado	(Número de metros cuadrados de pasto podado / Número de metros cuadrados de pasto programados a podar) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Metros cuadrados	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los espacios públicos necesitan mantenimiento	100%
<b>C2 Actividad 2</b>	Podar árboles	Porcentaje de árboles podados	(Número de árboles podados / Número de árboles programados a podar) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Árboles podados	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los árboles requieren poda para disminuir riesgos y mejorar espacios públicos	100%
<b>Componente 3</b>	Pintura aplicada a muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano y balizamiento de guarniciones	Porcentaje de pintura aplicada en muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano, balizamiento en guarniciones	(Número de metros cuadrados de pintura aplicada a muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano y balizamiento de guarniciones / Número de metros cuadrados de pintura programada a aplicar a muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano y balizamiento de guarniciones) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Metros cuadrados de pintura aplicada	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los espacios públicos se encuentran en condiciones que requieren de la intervención	100%

<b>C3 Actividad 1</b>	llevar a cabo rutas de supervisión	Porcentaje de rutas de supervisión a espacios públicos	(Número de rutas de supervisión realizadas / Número de rutas de supervisión programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Rutas	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección General de obras y desarrollo urbano	Las personas que habitan en las colonias y pueblos permitan los recorridos marcados por las rutas	100%
<b>Componente 4</b>	Recolección de residuos sólidos urbanos retirados de vía pública	Porcentaje de residuos sólidos urbanos retirados de vía pública	(Número de toneladas de residuos sólidos urbanos retirados de vía pública / Número de toneladas de residuos sólidos urbanos estimada por retirar de la vía pública) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Toneladas de basura	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Presencia de residuos sólidos urbanos en la vía pública	100%
<b>C4 Actividad 1</b>	Programar los recorridos de barrido en colonias	Porcentaje de recorridos programados en colonias para la recolección de residuos sólidos urbanos y de detección de calles en mal estado	(Número de recorridos programados en colonias para la recolección de residuos sólidos urbanos y detección de calles en mal estado / Número de recorridos realizados para la recolección de residuos sólidos urbanos y detección de calles en mal estado) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Recorridos programados	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos/ Dirección general de obras y desarrollo urbano	Las personas que habitan en las colonias y pueblos no obstaculicen los recorridos de recolección de residuos sólidos urbanos	100%

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Componente 5</b>	Recolección de residuos de la construcción y la demolición	Porcentaje de residuos de construcción y demolición recolectados	(Número de metros cúbicos de residuos de la construcción y la demolición recolectados / Número de metros cúbicos de residuos de la construcción y la demolición a recolectar) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Metros cúbicos de residuos de construcción y demolición	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los habitantes de Tlalpan soliciten la recolección de residuos de construcción y demolición	100%
<b>C5 Actividad 1</b>	Programar los recorridos de recolección en las colonias	Porcentaje de recorridos programados en colonias, pueblos y barrios para la recolección de residuos de construcción y demolición	(Número de recorridos programados en colonias para la recolección de residuos de la construcción y la demolición / Número de recorridos para la recolección de residuos de la construcción y la demolición) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Recorridos de recolección de residuos	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios permitan la recolección de residuos de construcción y demolición	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al bienestar e inclusión social, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad semestral.

**15.2.** La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

**16.1.** Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

**16.3.** Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Sesión Cuarta de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, el día 30 de diciembre de 2024.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información.

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.**

La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

Así mismo se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la LDS. El manejo de datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.** Este programa social que se implemente en la Alcaldía Tlalpan deberá coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**19.2.** La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración

Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

**19.4.** En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**19.5.** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**  
**Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “TLALPAN, TU CASA TE COBIJA”

#### 1. Nombre de la acción.

**TLALPAN, TU CASA TE COBIJA.**

#### 2. Tipo de acción social.

Apoyo en especie (chamarras).

#### 3. Entidad responsable.

La Alcaldía Tlalpan a través de:

Dirección de Protección Civil (operación y supervisión).

#### 4. Diagnóstico.

Tlalpan es una de las 16 alcaldías que conforman la Ciudad de México; presenta una superficie de 30,449 hectáreas, lo cual equivale al 20.52% de la superficie de la capital del país. Por su ubicación geográfica, el 42% de su territorio tiene un clima templado semihúmedo, el 38% es semifrío subhúmedo y el 20% es frío. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2020), Tlalpan tiene una precipitación anual de 1,100 mm, lo que la coloca como una de las tres alcaldías con más chubascos, esto derivado de sus zonas frías y semifijas localizadas principalmente al sur del territorio donde se encuentran las partes más altas de la región.

El Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indica que en la Ciudad de México había 2.75 millones de viviendas, en Tlalpan la cantidad de viviendas se ubicó en 202,318.

En Tlalpan habitan 699,928 personas, de acuerdo con datos del INEGI 2020; de éstas aproximadamente 343,347 se ubican en un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo; de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 (Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, EVALUA).

Por otro lado, de la población en la Ciudad de México 1,491,619 son personas mayores, con edades de 60 años o más. De este total, Tlalpan concentra un 7.3% (108,894 personas mayores), con características socioeconómicas que acrecientan su vulnerabilidad. En Tlalpan, 64.2% de la población está identificada como población económicamente activa y 35.6% corresponde a la población no económicamente activa (PNEA), en este grupo de PNEA, 39.6% son estudiantes, 33.1% personas dedicadas a los quehaceres de su hogar, 15.7% personas pensionadas o jubiladas, 2.7% personas con alguna limitación física o mental que les impide trabajar, 9.0% personas realizan otras actividades no económicas. (INEGI 2020).

Un hallazgo importante es que el mayor porcentaje de población de 0 a 14 años se localiza al sur de la alcaldía en los pueblos y barrios originarios, como: Santo Tomás Ajusco, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Andrés Totoltepec.

En Tlalpan existen 78,563 niñas, niños y adolescentes que equivalen al 11% de la población total de la demarcación. De acuerdo con las mediciones de la pobreza del EVALUA, el 71.5% de las niñas y niños de 6 a 11 años de la Ciudad de

México presentan pobreza eso significa que en Tlalpan existen aproximadamente 56,172 niñas, niños y adolescentes en condición de pobreza, con edades entre 6 y 14 años.

De acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda, en 2020, la población total en la alcaldía Tlalpan fue de 699,928 habitantes. Dando un total de 365,051 mujeres y 334,877 hombres, lo que equivale a 92 hombres por cada 100 mujeres.

El informe "Desigualdades entre mujeres y hombres en dimensiones del bienestar" (Estado de la Cuestión Social 2021, EVALUA, octubre 2022) señala que la Ciudad de México tiene una mayor tasa de población económicamente activa (PEA) que el promedio nacional, con un 61.2% frente al 59.6%. Sin embargo, existe una gran disparidad de género en la participación laboral: mientras que el 75% de los hombres en edad laboral son económicamente activos, solo el 50% de las mujeres lo son, evidenciando una significativa brecha entre ambos géneros en la capital.

La desigualdad en la participación laboral entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, donde las mujeres tienen una menor tasa de empleo, las hace más vulnerables económicamente, especialmente en situaciones de crisis como las bajas temperaturas. Muchas mujeres, al depender de fuentes de ingreso limitadas, enfrentan mayores dificultades para cubrir necesidades básicas, como la ropa adecuada para el frío.

En Tlalpan el índice de población sin derechohabencia a servicios de salud es del 28.7% de la población. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020).

**4.1.** Como antecedentes de esta acción social están los ejercicios 2008, 2013, 2018, 2019 y 2020, en los cuales la entonces denominada Delegación Tlalpan implementó las Actividades Institucionales de 2008- 2013 bajo el nombre de "Invierno en materia de protección civil", en 2017 como actividad institucional denominada "Invierno solidario" y de 2018- 2020 se establece como acción social.

En 2020 la acción social "Invierno solidario 2020", en Tlalpan proyectó beneficiar a 21,732 personas que habitan en colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social con chamarras (9,543) o cobijas (12,189). "invierno solidario 2020" encuentra su antecedente en 2008 cuando surgió como un programa social y así continuó hasta 2013 bajo el nombre de "Invierno en materia de protección civil". En los años posteriores no se dio seguimiento a esta actividad; fue hasta 2017 que de nueva cuenta se implementó, pero como actividad institucional con la denominación "Invierno solidario" y para 2018 se estableció como acción social con el nombre "Invierno solidario Tlalpan 2018"; en 2019, se dio continuidad a esta acción social, con la cual se benefició a 17,000 vecinos con 10,000 cobijas y 7,000 chamarras; para 2020 se tuvo como meta la entrega de 9,543 chamarras y 12,189 cobijas.

En los siguientes años no se dio continuidad a esta acción social, hasta el 2023 con el cambio de nombre a Abrig-AT, con el que se benefició a 13,200 habitantes de las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, con la entrega de 9,200 cobijas y 4,000 colchonetas.

En el 2024 la acción social "Abrig-AT" benefició a 5,612 personas que habitan en colonias con muy bajo y bajo índice de Desarrollo Social y Familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas con la entrega de 5,162 colchonetas.

**4.2.** El problema social que se busca atender es la vulnerabilidad de las personas que habitan en las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), quienes no cuentan con los recursos para adquirir los artículos necesarios para abrigarse de manera adecuada durante la época de invierno. En Tlalpan, 61.6 % de su población presenta pobreza, 20.8% se encuentra en situación de pobreza extrema y 40.8% en situación de pobreza moderada (EVALUA, 2020), en términos absolutos, 143,967 personas se encuentran en pobreza extrema y 282,967 en pobreza moderada.

**4.3.** Se prevé la entrega de apoyos en especie (chamarras) en las zonas más frías de la demarcación, principalmente en las zonas con muy bajo o bajo índice de Desarrollo Social (IDS), durante la temporada de invierno. Se realizará la entrega de chamarras debido a que permiten una mejor protección ante el clima invernal.

**4.4.** Para la construcción del diagnóstico deben tomarse como referencia los datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Evalúa CDMX:

- **Datos sobre la medición de la Pobreza:** En el año de 2023 EVALUA reportó que los índices de pobreza multidimensional son de 55.8 para el año de 2020, los índices de pobreza extrema multidimensional son de 24.4 y de intensa pobreza es de 0.312 ambos reportados para el año de 2020.
- Informe de desigualdades entre mujeres y hombres en dimensiones del bienestar. Tendencias 2010-2020 y cambios en el contexto de la pandemia por Covid-19, correspondiente al Estado de la Cuestión Social 2021 emitido por EVALUA en octubre del 2022, menciona que la Ciudad de México presenta un mayor porcentaje de población económicamente activa (PEA) que el total de la República Mexicana, con una media del 61.2% frente al 59.6% a nivel nacional. Sin embargo, esta participación varía considerablemente entre hombres y mujeres. Mientras que, en promedio, 75 de cada 100 hombres en edad legal para trabajar son económicamente activos, solo 50 de cada 100 mujeres participan en la fuerza laboral. Esta diferencia resalta una brecha significativa en la participación laboral entre los géneros en la capital del país.
- **Evaluaciones publicadas:**
- **Estudios:**
- **Datos sobre medición de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía (NBI):**

**4.5. Justificación y Análisis de alternativas.** Las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) se ubican en su gran mayoría en las zonas más frías de la demarcación, por este motivo la necesidad de apoyar con insumo (Chamarras) es de gran importancia para ayudar a mitigar el frío y de esta forma poder evitar las enfermedades de temporada (Gripe y resfriado común) dichos padecimientos se intensifican en la temporada invernal. Por lo anterior, es imprescindible generar acciones que prevengan que los ciudadanos contraigan estas enfermedades.

**4.6.** La Dirección de Protección Civil realizará las siguientes actividades:

Etapa en la que participa	Participante	Forma de participación	Temporalidad
Implementación	Dirección de Protección Civil	Colectiva	ENERO
Evaluación/ Cierre	Dirección de Protección Civil	Colectiva	FEBRERO

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

**4.7.** La acción social “**Tlalpan, tu casa te cobija**” actualmente no tiene similitudes con otras acciones o programas instrumentados por el Gobierno de la Ciudad de México o las Alcaldías.

## **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

**5.1.** Esta acción social se encuentra dirigida a las 394,530 personas que habitan en las colonias, con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social.

**5.2.** Esta acción social beneficiará hasta **3,200** personas que habitan preferentemente en colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, con chamarras. Debido a que esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria, descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

**5.3.** Esta acción social contempla la participación de **22** personas facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas, y responsabilidades, se detallan en el numeral 12.6.

## **6. Objetivos generales y específicos.**

### **a) Objetivo general.**

Contribuir a mejorar las condiciones de vida, mejorando la salud de las personas que habitan en las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y a la protección de personas ante las bajas temperaturas que se registran en Tlalpan, priorizando los grupos vulnerables de la demarcación.

### **b) Objetivos específicos.**

- Beneficiar hasta **3,200** habitantes de las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, con la entrega de hasta **3,200** chamarras.

- Para garantizar la igualdad sustantiva se entregará de la siguiente manera: 600 para mujeres mayores de 18 años, 600 para hombres mayores de 18 años, 1000 para mujeres menores de 18 años y 1000 para hombres menores de 18 años y de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

### 7. Metas físicas.

Esta acción social beneficiará hasta **3,200** personas que habitan en colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas de Tlalpan con **chamarras**. Debido a que esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria, descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

**7.1.** La ayuda en especie se entregará de la siguiente manera: 600 para mujeres mayores de 18 años, 600 para hombres mayores de 18 años, 1000 para mujeres menores de 18 años y 1000 para hombres menores de 18 años y de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

**7.2.** Esta acción social no contempla brindar servicios a la población como cursos o talleres.

### 8. Presupuesto.

Este programa no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

**8.1.** El presupuesto aprobado para esta acción social es de **\$2,722,300.00 (Dos millones setecientos veintidós mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**.

**8.2.** Se entregarán hasta **3,200** chamarras con valor aproximado de hasta **\$696.00 (Seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** cada una cuyas características son de tela tipo polar o tejido de punto sintético fabricado en poliéster.

**8.3.** La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios, incluyendo montos, periodo y número de ministraciones, es la siguiente:

#### Programación Presupuestal para Beneficiarios

Concepto	Cantidad	Costo unitario	Periodo	Ministraciones	Importe total	% del presupuesto total
Personas Beneficiarias	Hasta <b>3,200</b>	Hasta <b>\$696.00</b>	Enero-Febrero	Entrega única	Hasta \$2,450,300.00	90.00%

#### Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios

Tipo	Número	Monto Unitario Mensual	Periodo	Ministraciones	Total, por persona facilitadora	Importe Total
Coordinador	2	\$8,000.00	Enero-Febrero	2	\$16,000.00	\$32,000.00
Operativo	20	\$6,000.00	Enero-Febrero	2	\$12,000.00	\$240,000.00

### 9. Temporalidad.

**9.1.** Esta acción social iniciará su operación al día siguiente de su publicación en gaceta.

**9.2.** Esta acción social concluirá su operación el día 28 de febrero de 2025.

### 10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la entrega de chamarras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar la solicitud de ingreso a la acción social;
- Ser habitante de las colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social de Tlalpan;
- Acreditar su identidad.

Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**10.1.** La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción “Tlalpan tu Casa te Cobija” social deberán de presentarse es la siguiente:

Las personas interesadas en ser beneficiarias, deberán entregar copia simple de los siguientes documentos:

- Cédula de identificación para personas beneficiarias de la acción social “TLALPAN” (El formato se proporcionará al momento de la entrega de la documentación);
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (por ejemplo: agua, luz, teléfono, constancia de residencia expedida por la subdelegación correspondiente, etc.), en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada;
- Identificación oficial con fotografía; En caso de ser mayor de edad: IFE o INE, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del INAPAM, licencia de conducir, credencial de Liconsat, etc.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se encuentre en la identificación oficial presentada.

Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección de Protección Civil, la cual deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Con la finalidad de evitar aglomeraciones, en la página de internet de la alcaldía se publicará la convocatoria en donde se darán a conocer los lugares, fechas y horarios de entrega de las chamarras.

La entrega de los apoyos otorgados a través de esta acción social se realizará hasta donde la disponibilidad de recursos lo permita.

**10.2.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes lineamientos de operación.

**10.3.** Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos de acceso:

- Ser habitante de Tlalpan;
- Ser mayor de edad;
- No ser persona facilitadora de servicios de otra acción y/o programa social que implemente la Alcaldía Tlalpan;
- Tener disponibilidad para realizar las actividades que brinda esta acción social;
- Brindar un trato digno y respetuoso a las personas tanto beneficiarias de la acción social como a las personas involucradas en la operación de la presente acción social.

Adicionalmente los coordinadores deberán:

- Tener experiencia y habilidades en trabajo comunitario y en campo;
- Mostrar capacidades en la coordinación de grupos y resolución de conflictos.

Las personas interesadas deberán presentarse en la Dirección de Protección Civil ubicada en Calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, CP 14050, en la fecha establecida en la convocatoria en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, con copia de los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Recibo de Luz -CFE-, teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.

Las personas interesadas en participar como facilitadora de servicios, llenarán el formato Solicitud de ingreso a la acción social, el cual será proporcionado al momento de la recepción de los documentos.

Adicionalmente, para las personas aspirantes a coordinador deberán presentar constancias que permitan corroborar su trabajo en comunitarios y en campo, o documentos que acrediten su participación en programas o acciones institucionales para la atención a la población.

**10.4.** Como se establece en el numeral 10.2, la entrega de la Clave Única de Registro de Población (CURP) es obligatoria si no se encuentra en la identificación oficial presentada.

**10.5.** Esta acción social no ofrece servicios abiertos al público en general.

**11. Criterios de elección de la población.**

**11.1.** Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con IDS más bajos garantizando el acceso igualitario.

Para la entrega de chamarras se determina como principal criterio de selección de personas beneficiarias a las personas que habitan en las zonas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas.

**11.2.** Cuando no sea suficiente la focalización territorial, esta se complementará con un criterio de priorización de acuerdo con lo siguiente:

Se procesarán conforme a la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, vigilando que se cumplan los criterios para ser personas beneficiarias de la acción social.

Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria.

**11.3.** En caso de que fuera necesario, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos en especie, que permita seleccionar en forma clara a las personas beneficiarias que tienen derecho a recibir los entregables que otorgará esta acción social.

**11.4.** Estos criterios están dirigidos a la población de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas. En esta acción social no se aplicará algún criterio de prelación.

**11.5.** Esta acción social no aplica un criterio de asignación de puntajes.

**11.6.** Los criterios para la selección de las personas facilitadoras de servicio serán los siguientes:

- Cubrir los requisitos y la documentación solicitada;
- Se incorporarán de acuerdo con IDS de la colonia en la que residen, teniendo preferencia aquellos solicitantes de las zonas con IDS más bajo;
- En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con los criterios anteriores, se optará por un mecanismo aleatorio para determinar las personas facilitadoras participantes de la acción social.

Mediante las respuestas recibidas en la solicitud de ingreso y la documentación exhibida se determinarán a las personas que cuenten con la experiencia y capacidad para desarrollar el rol de coordinador.

**12. Operación de la acción.**

Esta acción social priorizará que la entrega de las chamarras sea en el domicilio de la persona beneficiaria o en puntos cercanos a las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, para tal efecto se realizará lo siguiente:

- Las personas facilitadoras de servicios realizarán recorridos en los pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y familias en pobreza que habitan en zonas urbano-marginadas, para difundir los horarios y lugares de la convocatoria;
- Las personas facilitadoras de servicios se presentarán en los pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social y en zonas urbano-marginadas, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria para la recepción de la documentación,
- Se revisará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación.

Una vez que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el punto 10 y entregue toda la documentación solicitada en el numeral 10.2, se entregará la cedula de identificación para personas beneficiarias de la acción social, para su llenado y entrega.

Las personas facilitadoras recibirán la cédula en comento, anexando copia de los documentos de la persona beneficiaria. Posterior al proceso de selección, se hará entrega de la chamarra correspondiente a la persona beneficiaria identificada. Únicamente se entregará más de una pieza a aquellas personas que sean madres, padres, tutores o responsables de crianza de menores de edad.

La persona beneficiaria firmará de recibido. En caso de ser padre, madre, tutor o responsable de crianza de uno o más menores, firmará de recibido por la cantidad total de chamarras al momento de la entrega, se entregará a lo más un artículo por persona solicitante.

Se entregará el apoyo de forma personalizada y gratuita a quien lo solicite, cumpla con los requisitos establecidos, de conformidad con sus necesidades, los recursos disponibles y de acuerdo a la prioridad de atención.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento.

La entrega de chamarras se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

<b>Etapas</b>	<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Tiempo</b>
Solicitud de publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social	Dirección de Protección Civil	02 al 15 de enero
Registro de personas beneficiarias	Dirección de Protección Civil	6 al 17 de enero
Recepción de documentos de personas beneficiarias	Dirección de Protección Civil	6 al 22 de enero
Organización y entrega de chamarras	Dirección de Protección Civil	02 de enero al 28 de febrero
Supervisión de la acción social	Dirección de Protección Civil	02 de enero al 28 de febrero

**12.1.** En todo momento deberán observarse los mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes establecidas para la Ciudad de México.

**12.2.** La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

**12.3.** Durante su operación, la presente acción social, no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

**12.4.** Todos los formatos y los trámites a realizar para la operación e implementación de esta acción social, son gratuitos.

**12.5.** La Dirección de Protección Civil indicará los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En espacios públicos cuando así se requiera.
- A domicilio, en el caso de que la persona beneficiaria sea una persona adulta mayor, con movilidad limitada o en situación de postración; así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir al lugar asignado para la entrega de los beneficios.

Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega del apoyo referido en los presentes lineamientos, son las siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Publicación de los lineamientos de operación	02 al 5 de enero

Recepción de la documentación	6 al 22 de enero
Publicación y consulta de las personas beneficiarias	27 de enero al 28 de febrero
Entrega del apoyo	27 de enero al 28 de febrero
Encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias	27 de enero al 28 de febrero

El procedimiento interno de control será a través de la información que aparezca en la “Cédula de identificación para personas beneficiarias” que realizará la Dirección de Protección Civil, en donde se especificará el lugar y la descripción del insumo entregado (chamarras) a cada beneficiario.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**12.6.** Las personas facilitadoras de servicios incorporadas en la presente acción social deberán realizar un reporte de actividades con las siguientes características:

- Identificación de zonas (unidades territoriales) atendidas;
- Población atendida, bienes solicitados-entregados, número de personas en el núcleo familiar, datos sociodemográficos para la estadística de la acción social;

Las actividades a realizar por las personas facilitadoras de servicios serán:

- Orientar a las personas solicitantes de la acción social, ofreciendo un trato digno y conduciéndose con respeto hacia las personas.
- Apoyo en diferentes actividades, pudiendo ser: logística, coordinación, orientación y atención de las personas solicitantes;
- Elaboración de reportes de las actividades realizadas.

El coordinador, además:

- Establecerá las actividades a realizar por las personas facilitadoras;
- Realizará la planeación y definirá la logística para la atención;
- Recibirá los reportes de la operación de la acción social.

El personal operativo, además:

- Realizará las actividades indicadas por el coordinador.
- Apoyará a los solicitantes con el llenado del formato Solicitud de ingreso a la acción social;
- Elaborará listados de personas atendidas.

### 13. Difusión.

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página web de la Alcaldía (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la Oficina de la Alcaldesa ubicada en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 4104 en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

### 14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

a) Padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron el apoyo económico y/o el apoyo en especie. La información que se solicitará para la conformación de dicho padrón es la siguiente:

- Nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento (se toma de la CURP);
- Sexo;
- Edad;
- Pertenencia étnica;

- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- Domicilio;
- Ocupación;
- Datos de los padres o tutores en su caso;
- CURP.

La misma información será aplicable al padrón de las personas facilitadoras de servicios. El padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicio será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2025”.

#### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de alguna queja derivada de la presente acción social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección de Protección Civil, presentándola directamente en la oficina ubicada en Calle 12 s/n esquina Benito Juárez, colonia Toriello Guerra, CP 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico protección civil@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### 16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Fin	Contribuir al bienestar de salud en la época de invierno	Porcentaje de satisfacción	(Población que indica que está satisfecha de la acción social/población encuestada)	Porcentaje	Bimestral	80 %	Encuesta de satisfacción a beneficiarios
Propósito	Contribuir a prevenir riesgos en la salud durante la época de frío, en la población que vive en colonias con muy bajo y bajo índice de Desarrollo Social	Porcentaje de la población beneficiada	(Población beneficiada/ población objetivo) *100	Porcentaje	Bimestral	5.5 %	Cédulas de identificación para el apoyo de cobijas y chamarras 2025

Componente 1	Entregar chamarras a población que habita en zonas con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social	Porcentaje de chamarras entregadas.	(Número de chamarras entregadas / Número de chamarras programas a entregar) *100	Porcentaje.	Bimestral	100 %	Cédulas de identificación para el apoyo de chamarras 2025
--------------	--	-------------------------------------	--	-------------	-----------	-------	---

Se realizará una encuesta de satisfacción a los beneficiarios, misma que se llevará a cabo durante las entregas de apoyos y será ejecutada por la Dirección de Protección Civil.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Tlalpan.

**TERCERO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 02 de enero de 2025

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**  
**Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### Alcaldía en Miguel Hidalgo Licitación Pública Nacional

#### CONVOCATORIA

**Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 30001026-011-25 “PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-011-25 “PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”		CONVOCANTE \$5,000.00	14 de enero de 2025  15:30 hrs.	17 de enero de 2025  12:00 hrs.	17 de enero de 2025  17:00 hrs.	Del 17 de enero al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	4412000002	“PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” PROVEER DE INSUMOS ALIMENTICIOS.			1	Servicio

1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 10,13 y 14 de enero de 2025, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberán solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, de 10:30 a 12:30 horas cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en General Pedro José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de estas licitaciones se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En estas Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- 12.- Estas Licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico [marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx) o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de las Licitaciones: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 06 de enero de 2025.

(Firma)

**Directora General de Administración**  
**Mtra. Eva Martínez Carbajal**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

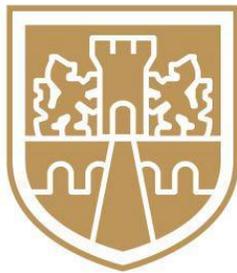
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)